FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

| 1. DATOS GENERALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.1 Tipo de presupuesto asignado | Inversión | X | Funcionamiento | | |
| 1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial | | | | | |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDÓ | | | | | |
| 1.3 Para proyectos de inversión | | | | | |
| 1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN | | | | | |
| REALIZAR LAS OBRAS DE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS EN TRES DESPACHOS JUDICIALES MEDIO ATRATO, SIPI Y UNGUIA - CHOCO | | | | | |
| 1.3.2 Código BPIN | | | | | |
| 202300000000027 | | | | | |
| 1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura) | | | | | |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDÓ | | | | | |
| 2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN | | | | | |
| 2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión) | | | | | |
| 2.1.1 Número | PCSJA 26-123-84 | 2.1.2 Fecha | 27/01/2026 | | |
| 2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones | | | | | |
| REALIZAR LAS OBRAS DE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS EN TRES DESPACHOS JUDICIALES MEDIO ATRATO, SIPI Y UNGUIA - CHOCO | | | | | |
| 3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | | | | | |
| 3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) | | | | | |
| 3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación | | | | | |
| Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.<br><br>De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. | | | | | |

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa y analizar los mecanismos más idóneos para satisfacer sus necesidades, así como determinar las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna, con el mejor precio en el mercado, y de manera integral.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la ley 2430 de 2024, se establecieron como funciones del director Seccional las siguientes: "DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del director ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: (…) 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.... (…)", razón por la cual le corresponde a la DESAJ atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales además de proteger y mantener los bienes a su cargo.

Además, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó debe conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de las actividades propias de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores desplegadas por estos se puedan desarrollar en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para el cometimiento de tal fin.

Es importante indicar que, uno de los pilares estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 - 2026, es el de la modernización de la infraestructura y seguridad, el cual busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema.

Esta Dirección Seccional dentro del marco de sus funciones y obligaciones tiene como responsabilidad la administración y cuidado de los inmuebles de propiedad de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura que se encuentran adscritos a esta jurisdicción.

En concordancia con lo expuesto, la Entidad identificó la necesidad de instalar plantas de generación de energía en los despachos judiciales, debido a que el suministro eléctrico no se presta de manera continua durante las 24 horas del día. Por ello, se procedió a implementar plantas eléctricas de ACPM en las sedes administrativas y/o despachos judiciales de los municipios afectados, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de energía. Sin embargo, es relevante señalar que dichas plantas han presentado fallas operativas que pueden prolongarse por varios días o incluso semanas. Esta situación se agrava en caso de que exista escasez de ACPM en la zona, pues imposibilita cubrir la necesidad de la Entidad ante cortes en el fluido eléctrico, afectando así el adecuado funcionamiento y desarrollo de la prestación del servicio de Administración de Justicia.

En consecuencia, la Entidad evidenció la necesidad de implementar sistemas de generación de energía alternativos, priorizando el uso de plantas fotovoltaicas como una solución sostenible, eficiente y de bajo impacto ambiental. Las plantas fotovoltaicas operan mediante la conversión directa de la radiación solar

en electricidad, utilizando dispositivos semiconductores conocidos como células fotovoltaicas, generalmente compuestas de silicio, que generan corriente eléctrica al ser expuestas a la luz solar. Este tipo de tecnología no solo permite reducir la dependencia de combustibles fósiles como el ACPM cuya disponibilidad puede ser limitada y volátil en ciertas regiones, sino que también disminuye significativamente los costos operativos a mediano y largo plazo, al requerir un mantenimiento menos intensivo y no depender de insumos energéticos externos.

La energía solar fotovoltaica forma parte de las políticas públicas y compromisos internacionales sobre transición energética y desarrollo sostenible, respaldados por organismos como la ONU y reflejados en la Agenda 2030 y el Acuerdo de París. Su implementación en los despachos judiciales no solo contribuye a la continuidad y eficiencia del servicio de administración de justicia en zonas con deficiencias estructurales en el suministro eléctrico, sino que también fortalece la responsabilidad ambiental institucional, posicionando a la Entidad como un actor comprometido con la mitigación del cambio climático y la adopción de tecnologías limpias.

En este sentido, la instalación de plantas fotovoltaicas constituye una respuesta estratégica y estructural frente a los desafíos operativos y logísticos que enfrenta la Entidad en el territorio, garantizando la prestación del servicio judicial bajo condiciones más resilientes, autónomas y ambientalmente responsables.

En el proceso de selección actual, la implementación de energía solar fotovoltaica ofrece los siguientes beneficios:

- Mediante la implementación de energético solar fotovoltaica se genera una disminución de tarifas de consumo.
- La energía solar fotovoltaica no emite gases de efecto invernadero, por lo que no contribuye al calentamiento global
- la energía del sol está disponible en todo el mundo y se adapta a los ciclos naturales (por eso las denominamos renovables). Por ello son un elemento esencial de un sistema energético sostenible que permita el desarrollo presente
- la energía solar fotovoltaica no emite sustancias tóxicas ni contaminantes del aire, que pueden ser muy perjudiciales para el medio ambiente y el ser humano. Las sustancias tóxicas pueden acidificar los ecosistemas terrestres y acuáticos, y corroer edificios. Los contaminantes de aire pueden desencadenar enfermedades del corazón, cáncer y enfermedades respiratorias como el asma
- Los paneles fotovoltaicos cuentan con una vida útil de 20 a 25 años, los cuales se garantizan con las intervenciones de mantenimiento.
- Los paneles de energía solar fotovoltaica proporcionan energía limpia y ecológica. Durante la generación de electricidad con paneles fotovoltaicos no hay emisiones nocivas de gases de efecto invernadero, por lo que este tipo de energía es respetuosa con el medio ambiente.
- Los paneles de energía solar fotovoltaica, a través del fenómeno fotoeléctrico, producen electricidad de forma directa mediante generación eléctrica.

Es así como, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín adelanto proceso de selección de mínima cuantía MC018-2023,por medio de la cual se adjudicó contrato 2023-027 cuyo objeto fue: “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y/O DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL EN EL

DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" en el que se elaboraron los estudios y diseños pertinentes implementar sistemas de energía alternativo, mediante plantas fotovoltaicas además generar correcto desarrollo de cada una de las actividades planteadas para cada despacho, mejorando el servicio de fluido eléctrico y generando generar austeridad en el gasto de energía.

Teniendo en cuenta los estudios y diseños entregados contrato 2023-027, la entidad en el año 2025 contrato LAS OBRAS DE INSTALACIÓN, TRANSPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y/O DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDÓ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. en las sedes Bajo Baudó (Pizarro), Alto Baudó, Litoral de San Juan, Acandí, Nuquí, Carmen de Darién, Bojayá y Jurado en el departamento del Choco. mediante el contrato 2025 026.

No obstante, quedando pendiente de intervención las sedes judiciales de Medio Atrato, Sipi y Unguia, las cuales son objeto del presente estudio previo.

De acuerdo con los entregables presentados por la consultoría se requiere la ejecución de diferentes actividades para la correcta instalación y puesta en funcionamiento y, tal como se pasa a detallar a continuación:

En las edificaciones ubicadas en Medio Atrato, Sipi Y Unguia, es necesario llevar a cabo la instalación, transporte y puesta en marcha de plantas fotovoltaicas para garantizar un suministro eléctrico constante y adecuado al desarrollo de las labores de los servidores judiciales. Para ello, se contemplan las siguientes actividades: montaje de la estructura soporte para los paneles solares, instalación de los paneles, conexión del cableado eléctrico, colocación de descargadores de sobretensiones, instalación de inversor híbrido, conexión del banco de baterías y montaje del tablero eléctrico para el manejo eficiente del flujo energético.

Adicionalmente, se ejecutarán otras acciones conforme avancen las instalaciones y surjan requerimientos técnicos. El objetivo principal es asegurar un suministro eléctrico pertinente, promover la eficiencia energética, y ofrecer infraestructuras seguras, funcionales y confortables, generando así un impacto positivo tanto en los servidores como en los usuarios del servicio.

- Instalación de una estructura de soporte que cuente con las especificaciones técnicas pertinentes para la correcta acomodación de los paneles fotovoltaicos, con el objetivo de que estos permanezcan fijos sin ningún tipo de movimiento que afecten la correcta captación de la luz solar.
- Se instalarán los paneles fotovoltaicos que están formados por celdas que absorben las partículas lumínicas (fotones) y liberan electrones o corriente eléctrica continua para el correcto funcionamiento de la red instalada y prestar el servicio de manera constante e idónea.
- Distribución del cableado eléctrico en la edificación para la conexión y puesta en funcionamiento de los puntos eléctricos utilizados por los servidores públicos para una correcta prestación de los servicios. En esta distribución se hace necesario realizar la instalación de descargadores de sobretensiones con la finalidad de proteger los paneles fotovoltaicos y los elementos conectados a la red para evitar daños futuros por subidas de tensión.
- Implementación de inversores híbridos que cumplen con la funcionalidad de transformar la energía de corriente continua a corriente alterna, pero a su vez son capaces de hacerlo mientras cargan y descargan las baterías solares.

- Conexión de banco de baterías, encargado del almacenamiento de la energía captada por los paneles solares, para suministrar de manera independientemente la producción eléctrica generada durante el día y sirve como reserva para los días nublados, cuando es de noche o cuando no hay fluido eléctrico por parte de la entidad prestadora del servicio.
- Conexión del tablero de sobreponer que sirve para realizar una conexión segura del cableado del sistema fotovoltaico y posteriormente fijarla sobre una superficie plana. Está fabricado con materiales ignífugos cumpliendo con las normativas para poder disfrutar de una larga vida útil. Cumpliendo con las dimensiones concretas de acuerdo a las necesidades de la instalación.

El estudio de factibilidad del sistema de energía fotovoltaica realizado hace tres años fue elaborado con base en las condiciones técnicas, de carga eléctrica y disponibilidad tecnológica de ese momento. Sin embargo, desde entonces se han presentado cambios significativos que justifican plenamente la necesidad de actualizar dicho estudio.

En primer lugar, la demanda energética ha evolucionado. La incorporación de nuevos equipos eléctricos, la ampliación de infraestructura y los cambios en los patrones de consumo han generado un aumento en la carga eléctrica. Esto implica que el sistema originalmente propuesto podría no ser suficiente para cubrir las necesidades actuales, lo que afectaría su eficiencia operativa y sostenibilidad a largo plazo.

Adicionalmente, se han producido importantes avances tecnológicos en los componentes clave del sistema fotovoltaico. Las baterías actuales, como las de tecnología LiFePO4, ofrecen mayor densidad energética, ciclos de vida más prolongados y mejor seguridad. Los inversores modernos permiten una conversión más eficiente de la energía, integración con redes inteligentes y funciones híbridas que optimizan el uso de fuentes múltiples. Los paneles solares han mejorado en eficiencia gracias a tecnologías como PERC y bifaciales, lo que permite generar más energía en menos espacio. Además, los sistemas de monitoreo han incorporado herramientas inteligentes basadas en IoT, que permiten una gestión automatizada y precisa del sistema.

Estos avances no solo mejoran el rendimiento técnico del sistema, sino que también permiten una optimización económica, al reducir los costos operativos y de mantenimiento, y aumentar la vida útil de los componentes. La actualización del estudio permitirá redimensionar el sistema conforme a la carga actual y aprovechar las nuevas tecnologías disponibles en el mercado.

Por otro lado, es importante considerar que las normativas energéticas y ambientales pueden haber cambiado en este período. Por lo tanto, es necesario que el sistema propuesto cumpla con los estándares vigentes para facilitar su implementación, financiación y operación, especialmente si se busca acceder a incentivos o cumplir con requisitos regulatorios.

En conclusión, la actualización del estudio de factibilidad es esencial para garantizar que el sistema fotovoltaico propuesto sea técnicamente viable, económicamente eficiente y ambientalmente sostenible. Los cambios en la carga eléctrica y la evolución tecnológica justifican plenamente esta revisión, asegurando que el proyecto responda adecuadamente a las necesidades actuales y futuras.

Teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó no tiene vinculado dentro de su planta de personal servidores públicos con conocimientos especializados ni estudios técnicos, tecnológicos o profesionales para el desarrollo de este tipo de actividades y/o funciones; y dada la naturaleza del objeto, se hace necesario contratar las obras de instalación, transporte y puesta en

funcionamiento de plantas fotovoltaicas con personas naturales o jurídicas o cualquier tipo de asociación especializadas para las sedes MEDIO ATRATO, SIPI Y UNGUIA, en el departamento del Choco.

3.1.1.1 Solicitud de aclaración de necesidades a Colombia Compra Eficiente

Comparación entre el Acuerdo Marco de Precios (AMP) de Colombia Compre Eficiente para sistemas fotovoltaicos, las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y el marco normativo vigente.

Tras el análisis técnico y normativo de los documentos revisados, se concluye que no es procedente adelantar el proceso contractual bajo esta modalidad:

Diferencias técnicas entre el AMP y las especificaciones requeridas

El Anexo Técnico del AMP (2021) define parámetros rígidos para los componentes de los sistemas fotovoltaicos, tales como: eficiencia, rangos de potencia y voltaje, número de ciclos en baterías, garantías mínimas, kits de instalación estandarizados, software de monitoreo y perfiles profesionales obligatorios.

En contraste, las especificaciones técnicas de la entidad (anexo técnico) exige:

- Paneles con eficiencia y potencia superiores a las previstas en el AMP.
- Baterías con capacidad mayor a 100Ah, cuando el AMP solo contempla hasta 100Ah.
- Controladores e inversores con capacidades superiores a 100A o voltajes mayores a 48V.
- Medidores con funcionalidades avanzadas no contempladas en el AMP.
- Condiciones de garantía y vida útil distintas a las fijadas en el AMP.

Estas diferencias generan incompatibilidades técnicas entre la oferta del AMP y las necesidades reales del proyecto.

**Restricción de vigencia y actualización del AMP**

El AMP vigente fue expedido en 2021, con especificaciones que no contemplan innovaciones posteriores como: paneles de mayor potencia, inversores híbridos de nueva generación o sistemas de almacenamiento de alta capacidad. Esto limita su aplicabilidad frente a los requerimientos actuales

**Aspectos de personal y experiencia**

El AMP exige perfiles profesionales mínimos (director de obra, residente de obra y técnicos con experiencia comprobada). Sin embargo, en el caso actual podrían requerirse perfiles adicionales como especialistas en integración de redes inteligentes o almacenamiento avanzado, lo cual no es posible ajustar dentro del AMP.

**Argumento normativo complementario**

Según el Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.2.7), los Acuerdos Marco aplican para “Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización”. No obstante, los paneles solares requeridos por la entidad para satisfacer la necesidad presentan alta variabilidad técnica y de mercado (potencia, voltaje, certificaciones, monocristalino, bifacial, etc.), lo que dificulta su agrupación en un catálogo homogéneo.

El documento normativo revisado resalta:

- La necesidad de un estudio de agregación de demanda para estructurar un AMP; si el mercado es fragmentado, los paneles pueden ser excluidos.
- El Decreto 310 de 2021 autoriza usar otros mecanismos (bolsa de productos, subasta inversa) si el AMP no resulta adecuado.
- La Ley 1715 de 2014 fomenta las energías renovables mediante incentivos tributarios, pero no obliga a incluir paneles solares en Acuerdos Marco.
- Los paneles están cubiertos solo cuando hacen parte de un sistema llave en mano, no de forma aislada.

Esto confirma que normativamente no existe obligación ni cobertura suficiente para adquirir los equipos requeridos bajo el AMP vigente.

**Justificación técnica y normativa de la inviabilidad**

- El AMP estandariza productos y servicios, mientras que el requerimiento actual demanda soluciones personalizadas y de mayor capacidad técnica.
- Se identifican incompatibilidades técnicas en capacidad, voltaje, eficiencia, software y garantías.
- Normativamente, los paneles solares presentan alta variabilidad técnica, lo que limita su inclusión en un AMP homogéneo.
- El marco legal permite a las entidades acudir a mecanismos alternos cuando el AMP no satisface la necesidad.

Se determina la inviabilidad técnica y normativa de adelantar el proceso contractual a través del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compre Eficiente, dado que:

- Las especificaciones del AMP 2021 no cubren los requerimientos técnicos de la entidad.
- Normativamente, los paneles solares y componentes asociados no cumplen plenamente la condición de uniformidad exigida para su inclusión en AMP.

3.1.2. Objeto contractual

REALIZAR LAS OBRAS DE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS EN TRES DESPACHOS JUDICIALES MEDIO ATRATO, SIPI Y UNGUIA - CHOCO

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes

Tabla 1

| ITEM | Código UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 32111702 | Células fotovoltaicas. |
| 2 | 81101700 | Ingeniería eléctrica y electrónica |
| 3 | 83101902 | Medidas de reducción de utilización de energía. |
| 4 | 83101804 | Servicios de transmisión de energía eléctrica. |
| 5 | 72151500 | Servicios de Sistema Eléctricos |

### 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones técnicas de los estudios diseños y construcción para “Realizar las obras de instalación, transporte y puesta en funcionamiento de plantas fotovoltaicas en las sedes administrativas y/o despachos judiciales a cargo de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Quibdó, en el departamento del Chocó”, están definidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” que hace parte integral del presente Estudio Previo

Tabla 2

| **OBJETO:** | REALIZAR LAS OBRAS DE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS EN TRES DESPACHOS JUDICIALES MEDIO ATRATO, SIPI Y UNGUIA - CHOCO | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** |
| **1** | **PANELES SOLARES** | | |
| **1,1** | Suministro e instalación de panel solar policristalino de capacidad mayor a 550 Wp con certificación RETIE. Incluye equipos de trabajo en alturas, soporte en estructura metálica, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 24 |
| **1,2** | Suministro e instalación de Conector MC4 para cable 4 mm2 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 36 |
| **1,3** | Suministro e instalación de cable solar N°4 mm2, tipo PV XLPE 90°C 600 V con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 36 |
| **1,4** | Suministro e instalación de tubería IMC 3/4" con certificación RETIE. Incluye abrazaderas, accesorios en IMC 3/4"; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 36 |
| **1,5** | Suministro e instalación de caja metálica para intemperie 2400 de Alta Calidad con salidas de 3/4" con certificación RETIE. Incluye entradas a caja y los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 3 |
| **1,6** | Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 3 |
| **1,7** | Suministro e instalación de breaker 2X16A DC, FPV-125, 63A a 125A, IEC/EN60947-2, 250 VDC, 550V/800VDO, 750 VCC con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 3 |
| **2** | **BANCO DE BATERÍAS** | | |
| **2,1** | Suministro e instalación de Batería LITIO 48V 100Ah. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 9 |
| **2,2** | Suministro e instalación de rack metálico cerrado con espacio de almacenamiento mínimo de 4 baterías. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 3 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **2,3** | Suministro e instalación de cable flexible N°6 AWG 90°C para batería, que cuenta con Cobre flexible, Polietileno reticulado negro, resistente a los rayos solares (SR), para 90 C sitios secos y mojados, Cloruro de polivinilo (PVC), Resistente a: Rayos solares, la gasolina y al aceite, la abrasión, ambientes corrosivos, agentes químicos y retardante a la llama / con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 6 |
| **2,4** | Suministro e instalación de Terminales en cobre para batería. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 12 |
| **2,5** | Suministro e instalación de breaker 2X80A DC con Protección DC para aplicaciones Fotovoltaicas hasta 550V DC, Dimensiones: 54x8x5 cm, Disipación de potencia: 8,3 W con certificación RETIE. Incluye terminales en cobre; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 3 |
| 2,6 | Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 3 |
| **3** | **INVERSOR** | | |
| **3,1** | Suministro, instalación y programación de inversor Cargador monofásico 3000W - 48Vdc, Onda sinoidal pura, Regulador de carga solar MPPT integrado, Prioridad AC/Solar configurable vía ajuste en la pantalla LCD. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 3 |
| **4** | **TABLERO NUEVO DE ILUMINACIÓN Y TOMACORRIENTES** | | |
| **4,1** | Suministro e instalación de tablero eléctrico de sobreponer, por 6 circuitos, monofásico, color blanco, 120 V, VTQ 75 A Con Puerta, 50/60 Hz, IEC 60439-3, Epoxi Poliester RAL 9003 con certificación RETIE. Incluye accesorios para su correcta fijación; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 3 |
| **4,2** | Suministro e instalación de breaker enchufable de 1X15A, Interruptor termomagnético EasyPact EZC 1P 15A TMD, 690 V AC 50/60 Hz y 6 kV acorde a IEC 60947-2 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 6 |
| **4,3** | Suministro e instalación de breaker enchufable de 1X20A, Interruptor Enchufable Homeline 1P 20A 10kA 120/240Vac, clasificación HACR y Switching Duty con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 3 |
| **4,4** | Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 3 |
| **4,5** | Suministro e instalación de acometida en cable 1N°12 AWG Cu 90°C (F) + 1N°12 AWG Cu 90°C (N) + 1N°12 AWG Cu 90°C (T), 209110R1BL, libre de alógeno con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 150 |
| **4,6** | Suministro e instalación de tubería EMT 3/4" con certificación RETIE. Incluye abrazaderas, accesorios en EMT 3/4"; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 150 |
| **4,7** | Suministro e instalación de caja galvanizada 12cm x 12cm x 5cm con troquel para toma doble o tapa lisa. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 42 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **4,8** | Suministro e instalación de tomacorriente doble polo a tierra 15A -125V color blanco. Incluye conectores de empalme; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 12 |
| **4,9** | Suministro e instalación de interruptor sencillo (color blanco). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 8 |
| **4,10** | Suministro e instalación de interruptor doble (color blanco). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 2 |
| **4,11** | Suministro e instalación de interruptor triple (color blanco). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 0 |
| **4,12** | Suministro e instalación de panel redondo led 12w 6500k IP20 vida útil: 25000 h (sobreponer). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 3 |
| **4,13** | Suministro e instalación de panel redondo led 18w 6500k IP20 vida útil: 25000 h (sobreponer). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 18 |
| **5** | **TABLERO DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL DE LA EDIFICACIÓN** | | |
| **5,1** | Suministro e instalación de breaker enchufable de 1X20A, Interruptor Enchufable Homeline 1P 20A 10kA 120/240Vac, clasificación HACR y Switching Duty con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 3 |
| **5,2** | Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 3 |
| **5,3** | Suministro e instalación de acometida en cable 1N°12 AWG Cu 90°C (F) + 1N°12 AWG Cu 90°C (N) + 1N°12 AWG Cu 90°C (T), 209110R1BL, libre de alógeno con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 45 |
| **5,4** | Suministro e instalación de tubería EMT 3/4" con certificación RETIE. Incluye abrazaderas, accesorios en EMT 3/4"; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 21 |
| **6** | **TABLERO PARA PROTECCIONES** | | |
| **6,1** | Suministro e instalación de gabinete metálico en lámina cold rolled con pintura electroestática para la instalación de las protecciones. Medidas propuestas 40X30X8 cm. Incluye rieles y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación. | Un | 3 |
| **7** | **CONMUTADOR** | | |
| **7.1** | Suministro, transporte e instalación de un Conmutador 32 Amp | Un | **3** |
| **8** | **ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA** | | |
| **8,1** | Servicio de ingeniería para revisión, programación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento del sistema. | Un | 3 |
| **9** | **Estructura Soporte** | | |
| **9,1** | Suministro e instalación de estructura de soporte para paneles solares, material acero galvanizado al caliente resistente a la corrosión y altas temperaturas. Incluye obra civil, transporte y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Un | 3 |

- El contratista deberá presentar certificación RETIE por medio de la cual acredite la correcta instalación puesta en funcionamiento de los paneles solares objeto del contrato, en donde dicha

acreditación deberá estar acompañada de curso y/o certificado RETIE del profesional Ingeniero Eléctrico, Electricista u Electrónico que emita el documento.

- El contratista deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas (cerramientos, señalización y demás que se requieran para garantizar la seguridad de todas las personas que circulan por las instalaciones, sin generar costos adicionales para la entidad; y antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción final del contrato, el contratista deberá realizar el desmonte y retiro de dichos elementos.

- El contratista se hará cargo de todos los traslados externos e internos de elementos que se deriven de la ejecución del contrato.

- La entidad pondrá a disposición un espacio para el almacenamiento de materiales, herramientas, equipos y demás elementos que requiera almacenar el contratista; donde la entidad no se hará responsable por la vigilancia o seguridad de dichos espacios y objetos.

- El contratista deberá realizar el retiro y disposición final de escombros en sitios autorizados por la entidad competente.

- El contratista deberá indicar a la entidad, si se requiere el trámite de licencias de construcción y/o permisos ambientales expedidos por la corporación o entidad competente, y en qué términos, para la ejecución de la obra. En caso de ser requerido, este trámite será asumido por el contratista.

- El contratista deberá ejecutar las labores de los ítems contractuales como mínimo con tres (3) cuadrillas de obra, cada cuadrilla incluye el siguiente personal: un (01) oficial eléctrico y un (01) ayudante, para ejecutar las actividades simultáneamente en cada una de las sedes y en el tiempo correspondiente.

- El personal mínimo requerido se implementará por medio de un director de obra que se encargará de realizar la distribución y coordinación de las 3 cuadrillas en tres (03) frentes de trabajo para MEDIO ATRATO, SIPI Y UNGUIA.

El valor por concepto de retiros, trasiegos, traslados, transporte y disposición final de escombros, entre otras, necesarias para su adecuada disposición final, estarán incluidos en cada ítem que así lo requiera y deberán ser dispuestos en depósitos o escombreras autorizadas, en vehículos autorizados para dicha labor. No se pagará valor independiente por este concepto. Estas adecuaciones se deberán ejecutar teniendo en cuenta los diseños realizados por el Contratista.

Durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, el contratista deberá mantener el aseo y limpieza constante de la obra.

Nota 1: El listado de actividades priorizadas es enunciativo. Por lo anterior y como quiera que la finalidad del contrato es realizar las obras de instalación, transporte y puesta en funcionamiento de plantas fotovoltaicas en las sedes administrativas y/o despachos judiciales a cargo de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Quibdó, en el departamento del Chocó, las partes podrán determinar otras actividades prioritarias dentro del procedimiento que se establecerá en el contrato.

Nota 2: las actividades relacionadas con actividades a todo costo por el contratista, es decir incluyen material, herramienta, equipo, transporte y mano de obra.

Nota 3 El contratista deberá ejecutar las labores de los ítems contractuales como mínimo con tres (3) cuadrillas de obra, cada cuadrilla incluye el siguiente personal: un (01) oficial eléctrico y un (01) ayudante, para ejecutar las actividades simultáneamente en cada una de las sedes y en el tiempo correspondiente.

**EQUIPO MINIMO DE TRABAJO**

Este personal será el encargado de verificar que las actividades ejecutadas cumplan con las especificaciones técnicas pertinentes de acuerdo con los ítems contractuales, además de controlar, prever y solucionar circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato

Tabla 3

| **EQUIPO MINIMO DE TRABAJO** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CANT** | DESCRIPCIÓN DEL CARGO | DEDICACION | FORMACION PROFESIONAL | EXPERIENCIA GENERAL MINIMA | EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA |
| **1** | Director de obra o proyecto | 50% | Ingeniero Eléctrico/ Electrónico /o especialista en diseños en energías renovables /o ingeniero con posgrado en el campo de la electricidad | Cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional | 3 años de experiencia específica relacionada con el objeto a contratar. |
| **3** | Residente de obra | 100% | Ingeniero Eléctrico/ Electrónico /o especialista en diseños en energías renovables /o ingeniero con posgrado en el campo de la electricidad | Tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional | 2 años de experiencia específica relacionada con el objeto a contratar. |
| **1** | Ingeniero ambiental | 30% | Ingeniero ambiental | Dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional | 1 año de experiencia especifica relacionada. |
| **3** | Residente SST | 100% | Ingeniero en seguridad y salud en al trabajo o un técnico o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo y manejo ambiental. | Dos (2) años contados a partir de la tarjeta profesional o diploma según corresponda. | 1 año de experiencia especifica relacionada. |

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio, por lo cual se entiende con su participación en el proceso que el Contratista lo ha tenido en cuenta y lo ha considerado en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica.

**Nota 1:** La experiencia general se acredita para cada profesional allegando el certificado de vigencia de la Matrícula o Tarjeta Profesional con no más de seis (6) meses de vigencia.

**Nota 2:** Para el cálculo de la experiencia especifica únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones que acrediten experiencia posterior a la fecha de expedición de la matricula o tarjeta profesional.

**Nota 3:** Para acreditar la experiencia especifica del equipo mínimo requerido, la entidad acepta certificaciones de vínculos laborales y de vinculación por prestación de servicios.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

**LICENCIAS:**

En Colombia, las licencias de construcción se regulan principalmente por el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Este decreto, modificado por el Decreto 1783 de 2021, establece los procedimientos y requisitos para obtener licencias urbanísticas, incluyendo las licencias de construcción. Adicionalmente, se aplican leyes como la Ley 810 de 2003 y la Ley 388 de 1997, así como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR-10).

El Decreto 1783 de 2021 introduce modificaciones relevantes al régimen de licencias urbanísticas establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Entre sus aportes destaca la inclusión de excepciones sobre la necesidad de licencia de construcción para ciertos casos.

Además, la Circular 2021EE0090167 del Ministerio de Vivienda, del 5 de agosto de 2021, aclara el tratamiento de las estructuras livianas, estableciendo que estas no requieren licencia de construcción siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar soportadas y amarradas con materiales ligeros.
- Ser fácilmente instalables y desmontables.
- No generar detrimento en el terreno.
- No tener comportamiento dinámico propio de edificaciones convencionales, por lo que no se sujetan a la norma sismo-resistente (NSR-10) y no requieren obtención previa de licencia de construcción

Por ejemplo, si los paneles solares se instalan como estructuras livianas (como módulos fácilmente desmontables colocados sobre la cubierta), pueden estar exentos del trámite de licencia siempre que se cumpla lo mencionado anteriormente

**Nota:** En caso de que la instalación del sistema fotovoltaico no cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 1783 de 2021 y, por tanto, se requiera la obtención de licencia de construcción, el proponente será el responsable de asumir integralmente los costos, trámites y gestiones necesarios para su expedición ante la autoridad competente.

3.1.6 Cumplimiento del SIGCMA

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:
   a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
   b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
   c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
   d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
   e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
   f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
   g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
   h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

6. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir la normativa vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

7. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.

9. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar y la terminación del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.
10. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.

11. Permitir en cualquier momento a la supervisión, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.

12. Suministrar a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y la supervisión, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato.
13. Presentar a la supervisión durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.
14. Presentar a la supervisión la solicitud de suspensión o de reinicio del contrato y requerir con al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado.

15. Con la suscripción del contrato, el contratista se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
16. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato a celebrar

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones

1. Suscribir junto con la Interventoría, el acta de inicio del contrato de obra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.

2. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la interventoría lo siguiente:

   a) El Plan de Inversión General del Contrato de Obra.

   b) El Cronograma de ejecución del Contrato de Obra, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la misma, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las obras contratadas, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado, la cual debe permanecer expuesta y actualizada en el campamento de obra. Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales.

   c) Los Análisis de Precios Unitarios APUs que soportan la oferta económica presentada Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato

   d) Los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el Personal que conforma el equipo mínimo de trabajo del contratista de obra.

   e) Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del contrato de obra.

3. Revisar y analizar conjuntamente con la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la totalidad de los estudios, diseños, planos, detalles, especificaciones de construcción, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes y/o demás información técnica que sea suministrada por la Entidad, teniendo en cuenta que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc., indispensables para el desarrollo normal del proyecto, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por el contratista durante la etapa construcción. Por lo anterior, se deberá efectuar un acta entre el contratista y la Interventoría que registre la revisión y aceptación de la información entregada.

4. Presentar para análisis y concepto técnico de la supervisión las modificaciones, ajuste o complementación que a criterio del constructor requieran los diferentes componentes técnicos del proyecto, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar.

5. Realizar la obra en el sitio indicado cumpliendo las especificaciones técnicas, normatividad vigente, la calidad acordada, en el tiempo pactado de acuerdo al cronograma de obra, de conformidad con los diseños y demás especificaciones técnicas definidas para la obra, ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la supervisión del contrato y las condiciones señaladas en las licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes. Para tal efecto, el contratista se compromete a disponer todos los equipos, máquinas e implementos y personal para la correcta y oportuna ejecución del contrato.

6. Garantizar que cuenta con el equipo necesario para llevar a cabo de manera efectiva y eficiente la ejecución del contrato de obra. Disponer de todos los recursos técnicos, maquinaria, herramientas y personal especializado que se requieran para cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato. Proporcionar y mantener adecuadamente el equipo necesario para asegurar el cumplimiento de los plazos y la calidad de la obra. Realizar revisiones periódicas del estado de su equipo, (Mantenimiento Preventivo), y tomar todas las medidas necesarias para evitar interrupciones o retrasos en el desarrollo de la obra.

7. Usar materiales de primera calidad y disponer de los equipos necesarios conforme a las especificaciones técnicas definidas para la ejecución de la obra con la calidad y plazo pactado y asumir por su cuenta, el transporte, custodia y bodegaje de los mismos.

8. Adelantar todas las actividades necesarias y adecuadas para la señalización y protección contra cualquier daño que pueda afectar inmuebles aledaños, estructuras, instalaciones de redes de servicios, entre otros; dentro del área de trabajo o adyacentes. Siendo de su exclusiva responsabilidad responder y reparar cualquier daño que ocurra en la obra o en los bienes suministrados, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados dentro del plazo señalado por el artículo 2060 del Código Civil. Igualmente, el contratista responde ante terceros por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley.

9. Corregir a su costa y a entera satisfacción de la Entidad, todos los trabajos o bienes que no cumplan con lo previsto en los planos entregados, especificaciones respectivas, por mala calidad o con defectos de fabricación o instalación, teniendo en cuenta las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

10. Responder por la obra objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma a la Interventoría y a la Entidad.

11. Presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

12. Presentar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto No. 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo( SG-SST) compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 DE 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un **plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de obra**, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos a la Unidad responsable del contrato junto con el primer Informe Mensual de Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Contratista y a la Interventoría.

13. Cumplir con los horarios de trabajo, los cuales se definirán en conjunto entre el Contratista y el Supervisor del contrato, teniendo en cuenta las condiciones específicas de la ciudad, la sede y del Consejo Superior de la Judicatura.

14. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por la interventoría externa contratado. Para ello, debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados.

15. Presentar a la supervisión para su revisión y aprobación, las actividades no previstas identificadas por el Contratista durante la etapa de planeación de inicio de actividades o en la ejecución de las mismas, para lo cual deberá adjuntar:

    a) Una justificación técnica y detallada de la necesidad.
    b) El Análisis de Precios Unitarios (APU) soportado en un análisis de precios realizado con base en mínimo tres (3) cotizaciones comparables que lo respalden, las cuales no podrán ser de una fecha mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de su entrega. Adicionalmente, se podrán incluir precios de referencia incluidos en revistas o plataformas de referencia de precios de insumos de construcción tales como "construdata", "revista constructora" o cualquiera de las relacionadas en la página de datos públicos del Estado colombiano "datos abiertos", o de listados de precios usados por otras entidades públicas que celebren contratos de obra pública.
    c) Especificaciones técnicas,
    d) Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades de obra o actividades no previstas.
    e) Cronograma actualizado de ejecución del balance del contrato.
    f) Solicitud dirigida a la supervisión para la modificación del contrato para el correspondiente trámite ante la entidad.

    Parágrafo 1: Este procedimiento se puede requerir en cualquier etapa del contrato, previa solicitud realizada por el contratista de obra a la supervisión. La supervisión a su vez será responsable de verificar y evaluar los precios del mercado en la zona del proyecto, debiendo realizar la validación y comparación de los precios, teniendo en cuenta las variables que intervienen como son: rendimientos, tiempos de entrega, calidades, impuestos, entre otros; considerando también precios de otras entidades o del mercado, con lo cual se definirá el valor de los Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales son la base para la aprobación y fijación de las actividades no previstas que se requieran en el desarrollo de la obra. La Interventoría deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato de la interventoría sobre las actividades no previstas, previo a su aprobación, con el fin de que este pueda estudiar su pertinencia, oportunidad, valor unitario y cantidades estimadas, quien podrá objetarlos y devolverlo a la interventoría para los ajustes correspondientes o emitir su visto bueno.

    Parágrafo 2: En caso que entre el contratista de obra y la supervisión no haya acuerdo para la fijación de los precios de las actividades no previstas, la supervisión por su parte debe conseguir al menos 3 cotizaciones comparables u otras fuentes de información según se relacionan en el literal b) de esta misma obligación que le permitan verificar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra, esta información deberá ser remitida junto con los análisis de precios unitarios elaborados por la interventoría acompañados del respectivo estudio de mercado plenamente justificado y sustentado desde el punto de vista técnico y económico, al supervisor del contrato de interventoría quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista de obra y la interventoría.

Parágrafo 3: La aprobación de las actividades no previstas se formalizarán mediante la suscripción entre la supervisión y contratista de obra de un acta de fijación de precios de actividades no previstas, acompañada de los nuevos APU's aprobados por la supervisión y el balance de obra actualizado o acta de mayores y menores cantidades y actividades no previstas. Una vez aprobados las actividades no previstas, la interventoría deberá justificar por escrito la necesidad de la inclusión de los mismos dentro del contrato, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dan soporte al trámite ante la entidad para la elaboración y suscripción del modificatorio del contrato de obra. En ningún caso la interventoría podrá autorizar la ejecución de las actividades no previstas que impliquen o no, modificación del valor y/o plazo del contrato de obra, sin verificar la legalización de la respectiva modificación del contrato de obra.

16. Realizar reuniones periódicas con la supervisión para evaluar el avance del contrato de obra y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con la programación de la obra.

17. Elaborar mensualmente un Informe detallado del estado del contrato de obra, el cual debe incluir los porcentajes de avance, gráficos, fotografías, video en formato digital y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, para ser entregado a la supervisión dentro de los **primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.**

18. Llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo del informe mensual, para ser entregado a la supervisión.

19. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. Incluidos los cortes e informes mensuales previamente aprobados por la supervisión y el Coordinador del proyecto.

20. En caso de retraso en la ejecución de la obra, el Contratista presentará a la supervisión del contrato el plan de contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. Sobre este plan, la Interventoría deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes de su recibo. La Interventoría podrá aprobar el plan o presentar observaciones. Si presenta observaciones, el Contratista deberá atenderlos en un plazo no mayor a dos (2) días. Esto se realizará hasta que obtenga la aprobación de la Interventoría.

21. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión / Entidad contratante.

22. Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes.

23. Suscribir junto con la supervisión, el acta de entrega y recibo final de la obra, en la cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. Así mismo, con la suscripción de esta, el contratista deberá entregar el presupuesto ejecutado consolidado y suscrito (PDF y Excel), todos los planos récord de las obras ejecutadas (Arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc.), bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños, certificaciones, y otras pruebas

de funcionalidad y calidad realizadas, plan de sostenibilidad, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato(lo que aplique).

24. Realizar los correctivos a la obra objeto de la contratación, durante la vigencia de la Garantía de Cumplimiento en el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra o cuando se requiera por parte del Consejo Superior de la Judicatura, estos trabajos no generan costos para la Entidad.

    Parágrafo: Las correcciones a que se hace referencia corresponden a ajustes, alineamientos, reparaciones, calibraciones o reposición de todos aquellos ítems ejecutados en el contrato que presenten deficiencias de calidad, o de instalación, o de construcción, o de funcionamiento por causa imputable al contratista, de los cuales el contratista deberá genera un informe detallado y registro fotográfico de las intervenciones realizadas.

25. Prestar el servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo integral sin costo adicional para la entidad, durante un periodo no inferior a un (1) año posterior a la firma del acta de recibo final de la obra, para los equipos especiales de sistemas fotovoltaicos, suministrados con el contrato. Para lo cual el contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión el Plan de Mantenimiento Preventivo con un cronograma de aplicación, donde se establezcan el número y las condiciones para la prestación de los servicios de los mantenimiento preventivos, el cual deberá obedecer a las recomendaciones establecidas por los fabricante o distribuidores de los equipos así como de las garantías técnicas correspondientes, para lo cual deberá tener en cuenta, la provisión e instalación de insumos, partes, piezas, repuestos, accesorios y mano de obra especializada, dentro de la debida oportunidad, para ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar la funcionalidad y operatividad de los equipos y sistemas que los componen, incluyendo los mantenimientos correctivos y reparación de los bienes en caso de daño o defecto de funcionamiento.

    Parágrafo: El Plan de Mantenimiento Preventivo y cronograma de visitas debe ser presentado a la supervisión del contrato, al momento de la suscripción del acta de recibo final y enviar un informe detallado de las intervenciones realizadas en dichas visitas.

26. Brindar a la supervisión, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los dos (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato.

    Parágrafo: Para la liquidación del contrato, deberá presentar la paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales se ejecutó el contrato.

27. Entregar a la supervision para cada pago y en la Liquidación del contrato de obra, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

    Parágrafo: En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el

cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

28. Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección de contratista y por medio de los cuales, se obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección.

29. El Contratista para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles definidos en la "Tabla 3 – equipo mínimo de trabajo". Esta obligación debe ser revisada por la supervisión, en cada una de las etapas contractuales.

30. Disponer y suministrar el personal, cuadrillas y/o frentes de trabajo necesarios que permitan adelantar las intervenciones; cuando estas se deban desarrollar en diferentes sedes, el contratista deberá garantizar la ejecución de actividades de manera simultánea en las mismas conforme con los tiempos y disponibilidad de espacios por parte de la entidad durante la ejecución del contrato, conforme con el cronograma de ejecución y el tiempo pactado.

31. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.

32. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente.

33. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar a la interventoría del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite.

34. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma.

    Parágrafo: Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Supervisor o Coordinador del contrato, en el evento que éste realice una visita de inspección durante el desarrollo de la obra.

35. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. En todo caso estarán a cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

**Nota 1:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

**Nota 2:** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

**3.2.1.1 REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONSTRATISTAS**

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado (solo personas jurídicas). El certificado, no debe tener fecha de expedición mayor a un año.

- Certificación suscrita por el representante legal, de acuerdo con el número de trabajadores y clasificación de riesgo, de la persona responsable del SG -SST de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, según tipo de empresa y clase de riesgo (solo personas jurídicas).

- Certificación en la que conste que garantiza cumplimiento exámenes médicos ocupacionales, según Resolución 1843 de 2025, del Ministerio de la Protección Social.

- Certificación de compromiso en la que conste el uso obligatorio de los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades, durante la ejecución del contrato.

- Certificación de compromiso de pago de seguridad social del personal contratado durante el tiempo de ejecución del contrato, según Decreto 923 de 2017.

- Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo.

- Certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar el personal contratado, como mínimo en los siguientes temas: Riesgos y peligros de acuerdo con las actividades a ejecutar, atención y manejo de emergencias, reporte de incidentes y accidentes de trabajo, procedimiento de trabajo seguro, planes de rescate, entre otros (solo personas jurídicas)

- Certificación de constancia inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con hojas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

- Certificación del contratista donde se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**REQUISITOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- Mantener a disposición de la entidad los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales
- Mantener a disposición de la entidad registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP)
- Mantener a disposición de la entidad el pago de seguridad social y/o certificado de afiliación
- Mantener a disposición de la entidad certificaciones y soportes de idoneidad para trabajos en alturas o específicos de alto riesgo
- Participar en inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo programadas por la entidad
- Mantener a disposición de la entidad el listado de todos los trabajadores contratistas que realicen actividades en la entidad, con: nombres, número de cédula, EPS, ARL, RH, nombre de persona contacto en caso de emergencia, parentesco, número de teléfono fijo y celular, indicando si es alérgico a algún medicamento, si tiene alguna fobia o consume medicamentos por prescripción médica (solo personas jurídicas)
- Mantener a disposición de la entidad registros de capacitación de SST enfocado al objeto del contrato, previo al ingreso. (solo personas jurídicas)

**REQUISITOS TAREAS DE ALTO RIESGO**

Aplica solo si los contratistas realizarán tareas de alto riesgo

Trabajo en alturas

- Certificación capacitación trabajo en alturas (Nivel avanzado) vigente
- Concepto de la evaluación médico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas
- Disponer como mínimo de una persona ejerciendo el rol de coordinador de trabajo en alturas en el sitio de trabajo con sus respectivos soportes de competencia
- Certificación de equipos de acceso y elementos de protección contra caídas. (Andamios, escaleras, elemento de protección contra caídas (EPCC), etc.)

Trabajo en espacios Confinados

- Capacitación y/o entrenamiento en espacios confinados, según la Resolución 0491 de 2020 del Ministerio de Trabajo
- Contar con equipos para medición (lectura directa)
- Contar con sistemas o equipos de ventilación

Manejo de sustancias químicas

- Capacitación en manejo de productos químicos
- Disponer de las hojas de seguridad acorde a los productos químicos a utilizar.
- Inventarios de sustancias químicas.
- Matrix de compatibilidad de sustancias químicas.
- Demás requisitos que solicite el Sistema de Gestión Ambiental

Trabajo eléctrico

- Matrícula profesional del personal competente (técnico, tecnólogo o ingeniero formado en el campo) o certificado que avale idoneidad del personal

- Capacitación en prevención del riesgo eléctrico que contenga como mínimo: distancias de seguridad, señalización, actuación en caso de emergencias, factores de riesgo eléctrico comunes, áreas y equipos restringido

Trabajo en caliente
- Capacitación sobre las herramientas y procesos para trabajos en caliente
- Contar con hoja de vida equipos a utilizar
- Contar con ficha de seguridad de los productos químicos a utilizar

**3.2.1.2 Obligaciones ambientales**

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la interventoría lo siguiente:

    a. Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.
    b. Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos utilizadas durante el desarrollo del contrato. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años.
    c. Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

2. Diligenciar los formatos suministrados por la Entidad para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato y hacer entrega de todos los certificados de disposición final de los residuos relacionados.
3. Hacer la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante la prestación del servicio, bajo sus propios costos y logística requerida.
4. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente.
5. Realizar las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, ocupación de cauce, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos domésticos, convencionales y/o residuos peligrosos; concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, entre otras, de acuerdo con las normas aplicables en la materia.

6. Efectuar los informes derivados de los permisos ambientales, que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente. Dichos informes deben ser previamente revisados y avalados por la Interventoría.
7. Presentar informe mensual de la generación y gestión de residuos sólidos durante el desarrollo de la obra.
8. Incorporar dentro de lo obra en ejecución, los criterios de Construcción Sostenible que están incorporados en el diseño, teniendo en cuenta las normas aplicables en la materia.
9. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución de la obra, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales.
10. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región.
11. Presentar a la Interventoría una certificación comercial con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. Para esto, debe presentarla a la Interventoría para la revisión y aprobación respectiva. El cumplimiento de esta obligación será un requisito previo para la firma del acta de inicio.

**NOTA 1:** El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

**NOTA 2:** El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

**3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial**

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de la Interventoría externa, contratada para tal fin.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.
7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
8. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

**3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**3.3.1 Modalidad de selección**

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato que se pretende celebrar, la modalidad de selección a utilizar es la Selección Abreviada Menor Cuantía contemplada en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por lo tanto, se aplicará el procedimiento estipulado para esta modalidad, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

**3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección**

El artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, establece que el (a) Director (a) Ejecutivo (a) de Administración Judicial es el competente para celebrar contratos en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura; disponiendo a su vez, un límite respecto de la cuantía para suscribir contratos, condicionándolo a una autorización previa por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

En consonancia con lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los Acuerdos PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 “por el cual se reglamenta la autorización previa del Consejo Superior de la Judicatura para suscribir contratos y convenios y se dictan normas para su seguimiento” y PCSJA25-12280 “por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024”, ajustó la reglamentación para el ejercicio de la autorización previa del Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato que se pretende celebrar, la modalidad de selección a utilizar es la **Selección Abreviada de menor cuantía** contemplada en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por lo tanto, se aplicará el procedimiento estipulado para esta modalidad, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Actualmente la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó- Chocó, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el manual de contratación vigente Resolución 6424 del 3 de junio de 2025. Así las cosas, la Dirección Ejecutiva Seccional consultó si la prestación del servicio requerida se encuentra contemplada en acuerdo marco vigente, verificando que no existe disponibilidad de este en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Así las cosas, la modalidad por la cual optará la Entidad será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

**3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO**

**3.4.1 Valor estimado del contrato**

Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- Impuestos: Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato. El contratista deberá cobrar los impuestos a que este obligado según el régimen al que pertenezca.

- El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, apertura de las propuestas y ejecución contractual.

- Gastos de personal: El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del Personal administrativo de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo. Los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato como transporte, combustible, seguros, dotación para garantizar la ejecución del contrato.

- El contratista seleccionado se hará cargo de los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato, como dotación de elementos de protección personal, uniformes, herramientas, cerramientos provisionales, señalización provisional, vigilancia, maquinaria, transporte y almacenamiento de materiales para garantizar la ejecución de la obra.

- Y las demás que se encuentren establecidas por ley.

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de hasta **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($214.575.170)** incluido el I.V.A y todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

### 3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

| Número | Fecha de expedición | Rubro | Recurso | Unidad Ejecutora | Valor CDP | Valor para afectar 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2626 | 2026-07-15 | C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 | 16 | 27-01-02-034 | 214.575.170 | 214.575.170 |

### 3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Es importante advertir que, la legislación colombiana actual establece como obligación para las Entidades Estatales hacer un análisis del sector, el cual incluye análisis de precios del mercado que otorgue elementos a la Entidad para determinar el valor de la contratación entre otros beneficios.

Este análisis del sector está Regido principalmente por el Decreto 1082 de 2015, la Guía de Elaboración de Análisis de sector de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

La normatividad anteriormente relacionada no establece como obligatorio realizar cotizaciones, sino por el

contrario se señala que la solicitud de cotizaciones es solo uno de los mecanismos para realizar el análisis del mercado, teniendo entonces la Entidad otras Herramientas como la Consulta de históricos, de bases de datos, de catálogos entre otros.

Ahora bien, si la entidad, además de otros mecanismos decide realizar el análisis del sector a través de la solicitud de cotizaciones, los requisitos mínimos que ha establecido la normativa y los entes de control al respecto es que las mismas: a) sean dirigidas a comerciantes (personas naturales o jurídicas) idóneos en razón al objeto a contratar b) que la solicitud de cotización sea estándar, de manera que las cotizaciones sean comparables c) que las solicitudes de cotización se envíen al mayor número de interesados posibles, de manera que se den mayores garantías sobre el precio cotizado.

En este orden de ideas, se advierte que no existe normativa que obligue a realizar solicitud de cotizaciones como único mecanismo para evaluar los precios del mercado, ni mucho menos que regule las mismas.

Es así como, para determinar el presupuesto oficial estimado, realizó el respectivo estudio de mercado, invitando a cotizar a través de solicitud de cotizaciones por medios electrónicos a empresas y/o personas naturales con experiencia relacionada al objeto a contratar, recibiendo tres (03) cotizaciones de diferentes proveedores, las cuales cumplían con las condiciones técnicas requeridas para el fin propuesto, y fueron insumo para calcular el precio promedio de mercado.

Análisis del sector y promedio de cotizaciones se presentan como anexo

Resumen de análisis del mercado.

| | | |
|---|---|---|
| **1** | **MEDIO ATRATO** | 71.334.435 |
| **2** | **SIPI** | 73.327.255 |
| **3** | **UNGUIA** | 69.913.480 |
| | **Valor a contratar** | **214.575.170** |

| OBJETO: | Presentación de cotización – Instalación de plantas fotovoltaicas | | | Cotizaciones | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección de la Entidad: | SEDE JUDICIAL DEL MEDIO ATRATO | | | CARIBBEAN GREEN ENERGIES | CONSTRUCCION Y ENERGYS S.A.S | CONTRATO ANTERIOR | SOMOS KYM INGENIERÍA S.A.S |
| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad | V/Unitario | V/Unitario | V/Unitario | V/Unitario |
| 1 | **PANELES SOLARES** | | | | | | |
| 1,1 | Suministro e instalación de panel solar de capacidad mayor a 550 Wp con certificación RETIE. Incluye equipos de trabajo en alturas, soporte en estructura metálica, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 8 | $ 795.000,00 | $ 630.000,00 | $ 702.700,99 | $ 3.100.000,00 |
| 1,2 | Suministro e instalación de Conector MC4 para cable 4 mm2 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 12 | $ 15.600,00 | $ 6.800,00 | $ 10.333,84 | $ 250.000,00 |
| 1,3 | Suministro e instalación de cable solar N°4 mm2, tipo PV XLPE 90°C 600 V con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 12 | $ 16.800,00 | $ 6.200,00 | $ 12.400,61 | $ 35.000,00 |
| 1,4 | Suministro e instalación de tubería IMC 3/4" con certificación RETIE. Incluye abrazaderas, accesorios en IMC 3/4"; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 12 | $ 110.000,00 | $ 19.500,00 | $ 98.171,46 | $ 35.000,00 |
| 1,5 | Suministro e instalación de caja metálica para intemperie 2400 de Alta Calidad con salidas de 3/4" con certificación RETIE. Incluye entradas a caja y los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 40.250,00 | $ 4.500,00 | $ 31.001,51 | $ 101.000,00 |
| 1,6 | Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 375.000,00 | $ 145.000,00 | $ 299.681,31 | $ 325.000,00 |
| 1,7 | Suministro e instalación de breaker 2X16A DC, FPV-125, 63A a 125A, IEC/EN60947-2, 250 VDC, 550V/800VDO, 750 VCC con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 355.000,00 | $ 72.630,26 | $ 310.015,14 | $ 89.000,00 |
| 2 | **BANCO DE BATERÍAS** | | | | | | |
| 2,1 | Suministro e instalación de Batería LITIO 48V 100Ah. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 3 | $ 7.145.000,00 | $ 4.551.495,80 | $ 6.975.340,75 | $ 8.100.000,00 |
| 2,2 | Suministro e instalación de rack metálico abierto con espacio de almacenamiento mínimo de 4 baterías. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 1.967.200,00 | $ 3.500.000,00 | $ 1.860.090,87 | $ 1.100.000,00 |
| 2,3 | Suministro e instalación de cable flexible N°6 AWG 90°C para batería, que cuenta con Cobre flexible, Polietileno reticulado negro, resistente a los rayos solares (SR), para 90 C sitios secos y mojados, Cloruro de polivinilo (PVC), Resistente a: Rayos solares, la gasolina y al aceite, la abrasión, ambientes corrosivos, agentes químicos y retardante a la llama / con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 2 | $ 36.430,00 | $ 32.250,00 | $ 31.001,51 | $ 108.000,00 |
| 2,4 | Suministro e instalación de Terminales en cobre para batería. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 4 | $ 8.120,00 | $ 6.875,00 | $ 7.233,69 | $ 25.000,00 |
| 2,5 | Suministro e instalación de breaker 2X80A DC con Protección DC para aplicaciones Fotovoltaicas hasta 550V DC, Dimensiones: 54x8x5 cm, Disipación de potencia : 8,3 W con certificación RETIE. Incluye terminales en cobre; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 270.100,00 | $ 121.411,77 | $ 258.345,95 | $ 89.000,00 |
| 2,6 | Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 335.200,00 | $ 151.764,71 | $ 299.681,31 | $ 325.000,00 |
| 3 | **INVERSOR** | | | | | | |
| 3,1 | Suministro, instalación y programación de inversor Cargador monofásico 3000W - 48Vdc, Onda sinoidal pura, Regulador de carga solar MPPT integrado, Prioridad AC/Solar configurable vía ajuste en la pantalla LCD. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 4.350.000,00 | $ 3.820.000,00 | $ 4.340.212,02 | $ 6.000.000,00 |
| 4 | **TABLERO NUEVO DE ILUMINACIÓN Y TOMACORRIENTES** | | | | | | |
| 4,1 | Suministro e instalación de tablero eléctrico de sobreponer, por 6 circuitos, monofásico, color blanco, 120 V, VTQ 75 A Con Puerta, 50/60 Hz, IEC 60439-3, Epoxi Poliester RAL 9003 con certificación RETIE. Incluye accesorios para su correcta fijación; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 215.000,00 | $ 109.480,00 | $ 165.341,41 | $ 325.000,00 |
| 4,2 | Suministro e instalación de breaker enchufable de 1X15A, Interruptor termomagnético EasyPact EZC 1P 15A TMD, 690 V AC 50/60 Hz y 6 kV acorde a IEC 60947-2 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 2 | $ 53.500,00 | $ 85.000,00 | $ 51.669,19 | $ 102.000,00 |
| 4,3 | Suministro e instalación de breaker enchufable de 1X20A, Interruptor Enchufable Homeline 1P 20A 10kA 120/240Vac, clasificación HACR y Switching Duty con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 55.400,00 | $ 85.000,00 | $ 51.669,19 | $ 102.000,00 |
| 4,4 | Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 278.000,00 | $ 190.000,00 | $ 258.345,95 | $ 325.000,00 |
| 4,5 | Suministro e instalación de acometida en cable 1N°12 AWG Cu 90°C (F) + 1N°12 AWG Cu 90°C (N) + 1N°12 AWG Cu 90°C (T), 209110R1BL, libre de alógeno con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 50 | $ 8.120,00 | $ 3.960,00 | $ 7.233,69 | $ 55.000,00 |
| 4,6 | Suministro e instalación de tubería EMT 3/4" con certificación RETIE. Incluye abrazaderas, accesorios en EMT 3/4"; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 50 | $ 103.400,00 | $ 9.500,00 | $ 98.171,46 | $ 102.000,00 |
| 4,7 | Suministro e instalación de caja galvanizada 12cm x 12cm x 5cm con troquel para toma doble o tapa lisa. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 21 | $ 45.000,00 | $ 13.820,00 | $ 41.335,35 | $ 200.000,00 |
| 4,8 | Suministro e instalación de tomacorriente doble polo a tierra 15A -125V color blanco. Incluye conectores de empalme; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 6 | $ 36.000,00 | $ 64.835,00 | $ 31.001,51 | $ 325.000,00 |
| 4,9 | Suministro e instalación de interruptor sencillo (color blanco). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 4 | $ 19.200,00 | $ 56.708,00 | $ 15.500,76 | $ 125.000,00 |
| 4,10 | Suministro e instalación de interruptor doble (color blanco). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 23.400,00 | $ 73.091,00 | $ 25.834,60 | $ 175.000,00 |
| 4,11 | Suministro e instalación de interruptor triple (color blanco). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 0 | $ 28.700,00 | $ 91.151,00 | $ 36.168,43 | $ 210.000,00 |
| 4,12 | Suministro e instalación de panel redondo led 12w 6500k IP20 vida útil: 25000 h (sobreponer). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 34.100,00 | $ 73.091,00 | $ 31.001,51 | $ 328.000,00 |
| 4,13 | Suministro e instalación de panel redondo led 24w 6500k IP20 vida útil: 25000 h (sobreponer). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 9 | $ 45.300,00 | $ 79.541,00 | $ 41.335,35 | $ 328.000,00 |
| 5 | **TABLERO DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL DE LA EDIFICACIÓN** | | | | | | |
| 5,1 | Suministro e instalación de breaker enchufable de 1X20A, Interruptor Enchufable Homeline 1P 20A 10kA 120/240Vac, clasificación HACR y Switching Duty con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 53.400,00 | $ 85.000,00 | $ 41.335,35 | $ 1.050.000,00 |
| 5,2 | Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 305.000,00 | $ 220.000,00 | $ 289.347,47 | $ 325.000,00 |
| 5,3 | Suministro e instalación de acometida en cable 1N°12 AWG Cu 90°C (F) + 1N°12 AWG Cu 90°C (N) + 1N°12 AWG Cu 90°C (T), 209110R1BL, libre de alógeno con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 15 | $ 8.560,00 | $ 73.091,00 | $ 7.233,69 | $ 55.000,00 |
| 5,4 | Suministro e instalación de tubería EMT 3/4" con certificación RETIE. Incluye abrazaderas, accesorios en EMT 3/4"; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 7 | $ 103.400,00 | $ 79.541,00 | $ 72.336,87 | $ 102.000,00 |
| 6 | **TABLERO PARA PROTECCIONES** | | | | | | |
| 6,1 | Suministro e instalación de gabinete metálico en lámina cold rolled con pintura electroestática para la instalación de las protecciones. Medidas propuestas 40X30X8 cm. Incluye rieles y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación. | Und | 1 | $ 540.000,00 | $ 580.000,00 | $ 723.368,67 | $ 1.950.000,00 |
| 7 | **CONMUTADOR** | | | | | | |
| 7,1 | Suministro, transporte e instalación de un Conmutador 32 Amp | Und | 1 | $ 350.000,00 | $ 132.000,00 | $ 211.843,68 | $ 2.500.000,00 |
| 8 | **ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA** | | | | | | |
| 8,1 | Servicio de ingeniería para revisión, programación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento del sistema. | Und | 1 | $ 6.500.000,00 | $ 3.500.000,00 | $ 6.200.302,89 | $ 10.500.000,00 |
| 9 | **Estructura Soporte** | | | | | | |
| 9,1 | Suministro e instalación de estructura de soporte para paneles solares, material acero galvanizado al caliente resistente a la corrosión y altas temperaturas. Incluye obra civil, transporte y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 3.850.000,00 | $ 12.150.000,00 | $ 3.616.843,35 | $ 5.000.000,00 |
| **COSTO DIRECTO** | | | | **28.475.180,00** | **30.823.236,55** | **27.253.431,36** | **43.866.000,00** |
| **ADMINISTRACIÓN** | | | **20%** | 5.695.036,00 | 6.164.647,31 | 5.450.686,27 | 8.773.200,00 |
| **UTILIDAD** | | | **5%** | 1.423.759,00 | 1.541.161,83 | 1.362.671,57 | 2.193.300,00 |
| **IVA SOBRE UTILIDAD** | | | **19%** | 270.514,21 | 292.820,75 | 258.907,60 | 416.727,00 |
| **TOTAL** | | | | **35.864.489,21** | **38.821.866,43** | **34.325.696,79** | **55.249.227,00** |

| MEDIA | DESVIACIO | PRECISION | LIMITE SUPERIOR | LIMITE INFERIOR | PRECIO TECHO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| 1.306.925,25 | 1.197.288,50 | 1.173.321,17 | 2.480.246,42 | 133.604,08 | 709.233,66 |
| 70.683,46 | 119.599,03 | 117.204,89 | 187.888,35 | - 46.521,43 | 10.911,28 |
| 17.600,15 | 12.388,08 | 12.140,10 | 29.740,25 | 5.460,05 | 11.800,20 |
| 65.667,87 | 45.069,62 | 44.167,42 | 109.835,28 | 21.500,45 | 66.585,73 |
| 44.187,88 | 40.792,70 | 39.976,11 | 84.163,99 | 4.211,77 | 25.250,50 |
| 286.170,33 | 99.180,07 | 97.194,69 | 383.365,01 | 188.975,64 | 333.227,10 |
| 206.661,35 | 146.622,97 | 143.687,87 | 350.349,22 | 62.973,48 | 157.215,14 |
| | | | | | |
| 6.692.959,14 | 1.511.038,22 | 1.480.790,25 | 8.173.749,39 | 5.212.168,89 | 7.406.780,25 |
| 2.106.822,72 | 1.005.817,42 | 985.682,96 | 3.092.505,67 | 1.121.139,76 | 1.913.645,43 |
| 51.920,38 | 37.458,41 | 36.708,57 | 88.628,95 | 15.211,81 | 33.227,17 |
| 11.807,17 | 8.810,77 | 8.634,40 | 20.441,57 | 3.172,78 | 7.409,56 |
| 184.714,43 | 92.881,24 | 91.021,95 | 275.736,38 | 93.692,48 | 216.619,24 |
| 277.911,50 | 85.413,19 | 83.703,38 | 361.614,89 | 194.208,12 | 319.960,44 |
| | | | | | |
| 4.627.553,01 | 947.866,57 | 928.892,17 | 5.556.445,18 | 3.698.660,83 | 4.170.070,67 |
| | | | | | |
| 203.705,35 | 91.633,64 | 89.799,31 | 293.504,67 | 113.906,04 | 190.170,71 |
| 73.042,30 | 24.632,27 | 24.139,18 | 97.181,48 | 48.903,12 | 63.389,73 |
| 73.517,30 | 24.143,27 | 23.659,97 | 97.177,27 | 49.857,32 | 64.023,06 |
| 262.836,49 | 56.034,37 | 54.912,68 | 317.749,17 | 207.923,81 | 268.172,98 |
| 18.578,42 | 24.346,88 | 23.859,50 | 42.437,92 | - 5.281,08 | 6.437,90 |
| 78.267,87 | 45.898,48 | 44.979,68 | 123.247,55 | 33.288,18 | 101.190,49 |
| 75.038,84 | 84.461,62 | 82.770,86 | 157.809,70 | - 7.732,03 | 33.385,12 |
| 114.209,13 | 141.316,16 | 138.487,29 | 252.696,42 | - 24.278,16 | 43.945,50 |
| 54.102,19 | 50.798,70 | 49.781,81 | 103.884,00 | 4.320,38 | 30.469,59 |
| 74.331,40 | 70.902,88 | 69.483,54 | 143.814,94 | 4.847,86 | 40.775,20 |
| 91.504,86 | 83.761,16 | 82.084,42 | 173.589,28 | 9.420,43 | 52.006,48 |
| 116.548,13 | 142.263,06 | 139.415,24 | 255.963,36 | - 22.867,11 | 46.064,17 |
| 123.544,09 | 137.378,92 | 134.628,87 | 258.172,96 | - 11.084,78 | 55.392,12 |
| | | | | | |
| 307.433,84 | 495.386,35 | 485.469,70 | 792.903,54 | - 178.035,87 | 59.911,78 |
| 284.836,87 | 45.620,88 | 44.707,64 | 329.544,51 | 240.129,23 | 306.449,16 |
| 35.971,17 | 33.252,54 | 32.586,89 | 68.558,06 | 3.384,29 | 23.597,90 |
| 89.319,47 | 15.738,32 | 15.423,27 | 104.742,74 | 73.896,19 | 94.980,33 |
| | | | | | |
| 948.342,17 | 672.396,40 | 658.936,37 | 1.607.278,53 | 289.405,80 | 614.456,22 |
| | | | | | |
| 798.460,92 | 1.137.928,29 | 1.115.149,23 | 1.913.610,15 | - 316.688,31 | 231.281,23 |
| | | | | | |
| 6.675.075,72 | 2.884.857,73 | 2.827.108,62 | 9.502.184,35 | 3.847.967,10 | 6.350.151,45 |
| | | | | | |
| 6.154.210,84 | 4.042.660,50 | 3.961.734,49 | 10.115.945,33 | 2.192.476,35 | 4.155.614,45 |
| | | | | | |

| BRUNEL INFRAESTRUCTURA S.A.S | CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES CHOCO S.A.S | CONTRATO ANTERIOR | SOMOS KYM INGENIERÍA S.A.S | NUEVO PROMEDIO DE COTIZACIÓN | DESVET | %VARIACION | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unitario | V/Unitario | V/Unitario | V/Unitario | | | | |
| 795.000,00 | 630.000,00 | 702.700,99 | - | 709.234,00 | 67.519,17 | 10% | $ 5.673.872,00 |
| 15.600,00 | 6.800,00 | 10.333,84 | - | 10.911,00 | 3.615,71 | 33% | $ 130.932,00 |
| 16.800,00 | 6.200,00 | 12.400,61 | - | 11.800,00 | 4.348,21 | 37% | $ 141.600,00 |
| - | - | 98.171,46 | 35.000,00 | 66.586,00 | 31.585,73 | 47% | $ 799.032,00 |
| 40.250,00 | 4.500,00 | 31.001,51 | - | 25.251,00 | 15.150,82 | 60% | $ 25.251,00 |
| 375.000,00 | - | 299.681,31 | 325.000,00 | 333.227,00 | 31.294,20 | 9% | $ 333.227,00 |
| - | 72.630,26 | 310.015,14 | 89.000,00 | 157.215,00 | 108.252,40 | 69% | $ 157.215,00 |
| | | | | | | | |
| 7.145.000,00 | - | 6.975.340,75 | 8.100.000,00 | 7.406.780,00 | 495.049,68 | 7% | $ 22.220.340,00 |
| 1.967.200,00 | - | 1.860.090,87 | - | 1.913.645,00 | 53.554,57 | 3% | $ 1.913.645,00 |
| 36.430,00 | 32.250,00 | 31.001,51 | - | 33.227,00 | 2.321,39 | 7% | $ 66.454,00 |
| 8.120,00 | 6.875,00 | 7.233,69 | - | 7.410,00 | 523,26 | 7% | $ 29.640,00 |
| 270.100,00 | 121.411,77 | 258.345,95 | - | 216.619,00 | 67.492,65 | 31% | $ 216.619,00 |
| 335.200,00 | - | 299.681,31 | 325.000,00 | 319.960,00 | 14.931,90 | 5% | $ 319.960,00 |
| | | | | | | | |
| 4.350.000,00 | 3.820.000,00 | 4.340.212,02 | - | 4.170.071,00 | 247.569,60 | 6% | $ 4.170.071,00 |
| | | | | | | | |
| 215.000,00 | - | 165.341,41 | - | 190.171,00 | 24.829,29 | 13% | $ 190.171,00 |
| 53.500,00 | 85.000,00 | 51.669,19 | - | 63.390,00 | 15.299,04 | 24% | $ 126.780,00 |
| 55.400,00 | 85.000,00 | 51.669,19 | - | 64.023,00 | 14.910,93 | 23% | $ 64.023,00 |
| 278.000,00 | - | 258.345,95 | - | 268.173,00 | 9.827,02 | 4% | $ 268.173,00 |
| 8.120,00 | 3.960,00 | 7.233,69 | - | 6.438,00 | 1.789,11 | 28% | $ 321.900,00 |
| 103.400,00 | - | 98.171,46 | 102.000,00 | 101.190,00 | 2.209,96 | 2% | $ 5.059.500,00 |
| 45.000,00 | 13.820,00 | 41.335,35 | - | 33.385,00 | 13.915,29 | 42% | $ 701.085,00 |
| 36.000,00 | 64.835,00 | 31.001,51 | - | 43.946,00 | 14.911,39 | 34% | $ 263.676,00 |
| 19.200,00 | 56.708,00 | 15.500,76 | - | 30.470,00 | 18.614,72 | 61% | $ 121.880,00 |
| 23.400,00 | 73.091,00 | 25.834,60 | - | 40.775,00 | 22.872,33 | 56% | $ 40.775,00 |
| 28.700,00 | 91.151,00 | 36.168,43 | - | 52.006,00 | 27.846,78 | 54% | $ - |
| 34.100,00 | 73.091,00 | 31.001,51 | - | 46.064,00 | 19.152,67 | 42% | $ 46.064,00 |
| 45.300,00 | 79.541,00 | 41.335,35 | - | 55.392,00 | 17.152,38 | 31% | $ 498.528,00 |
| | | | | | | | |
| 53.400,00 | 85.000,00 | 41.335,35 | - | 59.912,00 | 18.411,10 | 31% | $ 59.912,00 |
| 305.000,00 | - | 289.347,47 | 325.000,00 | 306.449,00 | 14.591,11 | 5% | $ 306.449,00 |
| 8.560,00 | - | 7.233,69 | 55.000,00 | 23.598,00 | 22.211,24 | 94% | $ 353.970,00 |
| 103.400,00 | 79.541,00 | - | 102.000,00 | 94.980,00 | 10.932,21 | 12% | $ 664.860,00 |
| | | | | | | | |
| 540.000,00 | 580.000,00 | 723.368,67 | - | 614.456,00 | 78.725,01 | 13% | $ 614.456,00 |
| | | | | | | | |
| 350.000,00 | 132.000,00 | 211.843,68 | - | 231.281,00 | 90.053,18 | 39% | $ 231.281,00 |
| | | | | | | | |
| 6.500.000,00 | - | 6.200.302,89 | - | 6.350.151,00 | 149.848,55 | 2% | $ 6.350.151,00 |
| | | | | | | | |
| 3.850.000,00 | - | 3.616.843,35 | 5.000.000,00 | 4.155.614,00 | 604.610,47 | 15% | $ 4.155.614,00 |
| | | | | | | | |
| COSTO DIRECTO | | | | 28.213.800,00 | | | 56.637.106,00 |
| ADMINISTRACIÓN | | | | 5.642.760,00 | | | 11.327.421,20 |
| UTILIDAD | | | | 1.410.690,00 | | | 2.831.855,30 |
| IVA SOBRE UTILIDAD | | | | 268.031,10 | | | 538.052,51 |
| TOTAL | | | | 35.535.281,10 | | | 71.334.435,01 |

| OBJETO: | Presentación de cotización – Instalación de plantas fotovoltaicas | | | Cotizaciones | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección de la Entidad: | SEDE JUDICIAL DEL SIPI | | | CARIBBEAN GREEN ENERGIES | CONSTRUCCION Y ENERGYS S.A.S | CONTRATO ANTERIOR | SOMOS KYM INGENIERÍA S.A.S |
| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad | V/Unitario | V/Unitario | V/Unitario | V/Unitario |
| 1 | PANELES SOLARES | | | | | | |
| 1,1 | Suministro e instalación de panel solar de capacidad mayor a 550 Wp con certificación RETIE. Incluye equipos de trabajo en alturas, soporte en estructura metálica, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 8 | $ 858.600,00 | $ 630.000,00 | $ 702.700,99 | $ 3.500.000,00 |
| 1,2 | Suministro e instalación de Conector MC4 para cable 4 mm2 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 12 | $ 16.848,00 | $ 6.800,00 | $ 10.333,84 | $ 250.000,00 |
| 1,3 | Suministro e instalación de cable solar N°4 mm2, tipo PV XLPE 90°C 600 V con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 12 | $ 18.144,00 | $ 6.200,00 | $ 12.400,61 | $ 35.000,00 |
| 1,4 | Suministro e instalación de tubería IMC 3/4" con certificación RETIE. Incluye abrazaderas, accesorios en IMC 3/4"; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 12 | $ 118.800,00 | $ 19.500,00 | $ 98.171,46 | $ 35.000,00 |
| 1,5 | Suministro e instalación de caja metálica para intemperie 2400 de Alta Calidad con salidas de 3/4" con certificación RETIE. Incluye entradas a caja y los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 43.470,00 | $ 4.500,00 | $ 31.001,51 | $ 101.000,00 |
| 1,6 | Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 405.000,00 | $ 145.000,00 | $ 299.681,31 | $ 325.000,00 |
| 1,7 | Suministro e instalación de breaker 2X16A DC, FPV-125, 63A a 125A, IEC/EN60947-2, 250 VDC, 550V/800VDO, 750 VCC con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 383.400,00 | $ 72.630,26 | $ 310.015,14 | $ 99.000,00 |
| 2 | BANCO DE BATERÍAS | | | | | | |
| 2,1 | Suministro e instalación de Batería LITIO 48V 100Ah. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 3 | $ 7.716.600,00 | $ 4.551.495,80 | $ 6.975.340,75 | $ 8.100.000,00 |
| 2,2 | Suministro e instalación de rack metálico abierto con espacio de almacenamiento mínimo de 4 baterías. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 2.124.576,00 | $ 3.500.000,00 | $ 1.860.090,87 | $ 1.100.000,00 |
| 2,3 | Suministro e instalación de cable flexible N°6 AWG 90°C para batería, que cuenta con Cobre flexible, Polietileno reticulado negro, resistente a los rayos solares (SR), para 90 C sitios secos y mojados, Cloruro de polivinilo (PVC), Resistente a: Rayos solares, la gasolinay al aceite, la abrasión, ambientes corrosivos, agentes químicos y retardante a la llama / con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 2 | $ 39.344,40 | $ 32.250,00 | $ 31.001,51 | $ 108.000,00 |
| 2,4 | Suministro e instalación de Terminales en cobre para batería. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 4 | $ 8.769,60 | $ 6.875,00 | $ 7.233,69 | $ 25.000,00 |
| 2,5 | Suministro e instalación de breaker 2X80A DC con Protección DC para aplicaciones Fotovoltaicas hasta 550V DC, Dimensiones: 54x8x5 cm, Disipación de potencia : 8,3 W con certificación RETIE. Incluye terminales en cobre; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 291.708,00 | $ 121.411,77 | $ 258.345,95 | $ 89.000,00 |
| 2,6 | Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 362.016,00 | $ 151.764,71 | $ 299.681,31 | $ 325.000,00 |
| 3 | INVERSOR | | | | | | |
| 3,1 | Suministro, instalación y programación de inversor Cargador monofásico 3000W - 48Vdc, Onda sinoidal pura, Regulador de carga solar MPPT integrado, Prioridad AC/Solar configurable vía ajuste en la pantalla LCD. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 4.698.000,00 | $ 3.820.000,00 | $ 4.340.212,02 | $ 6.000.000,00 |
| 4 | TABLERO NUEVO DE ILUMINACIÓN Y TOMACORRIENTES | | | | | | |
| 4,1 | Suministro e instalación de tablero eléctrico de sobreponer, por 6 circuitos, monofásico, color blanco, 120 V, VTQ 75 A Con Puerta, 50/60 Hz, IEC 60439-3, Epoxi Poliester RAL 9003 con certificación RETIE. Incluye accesorios para su correcta fijación; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 232.200,00 | $ 109.480,00 | $ 165.341,41 | $ 325.000,00 |
| 4,2 | Suministro e instalación de breaker enchufable de 1X15A, Interruptor termomagnético EasyPact EZC 1P 15A TMD, 690 V AC 50/60 Hz y 6 kV acorde a IEC 60947-2 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 2 | $ 57.780,00 | $ 85.000,00 | $ 51.669,19 | $ 89.000,00 |
| 4,3 | Suministro e instalación de breaker enchufable de 1X20A, Interruptor Enchufable Homeline 1P 20A 10kA 120/240Vac, clasificación HACR y Switching Duty con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 59.832,00 | $ 85.000,00 | $ 51.669,19 | $ 89.000,00 |
| 4,4 | Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 300.240,00 | $ 190.000,00 | $ 258.345,95 | $ 325.000,00 |
| 4,5 | Suministro e instalación de acometida en cable 1N°12 AWG Cu 90°C (F) + 1N°12 AWG Cu 90°C (N) + 1N°12 AWG Cu 90°C (T), 209110R1BL, libre de alógeno con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 50 | $ 8.769,60 | $ 3.960,00 | $ 7.233,69 | $ 55.000,00 |
| 4,6 | Suministro e instalación de tubería EMT 3/4" con certificación RETIE. Incluye abrazaderas, accesorios en EMT 3/4"; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 50 | $ 111.672,00 | $ 9.500,00 | $ 98.171,46 | $ 102.000,00 |
| 4,7 | Suministro e instalación de caja galvanizada 12cm x 12cm x 5cm con troquel para toma doble o tapa lisa. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 21 | $ 48.600,00 | $ 13.820,00 | $ 41.335,35 | $ 200.000,00 |
| 4,8 | Suministro e instalación de tomacorriente doble polo a tierra 15A -125V color blanco. Incluye conectores de empalme; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 6 | $ 38.880,00 | $ 64.835,00 | $ 31.001,51 | $ 175.000,00 |
| 4,9 | Suministro e instalación de interruptor sencillo (color blanco). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 4 | $ 20.736,00 | $ 56.708,00 | $ 15.500,76 | $ 125.000,00 |
| 4,10 | Suministro e instalación de interruptor doble (color blanco). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 25.272,00 | $ 73.091,00 | $ 25.834,60 | $ 175.000,00 |
| 4,11 | Suministro e instalación de interruptor triple (color blanco). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 0 | $ 30.996,00 | $ 91.151,00 | $ 36.168,43 | $ 210.000,00 |
| 4,12 | Suministro e instalación de panel redondo led 12w 6500k IP20 vida útil: 25000 h (sobreponer). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 36.828,00 | $ 73.091,00 | $ 31.001,51 | $ 328.000,00 |
| 4,13 | Suministro e instalación de panel redondo led 24w 6500k IP20 vida útil: 25000 h (sobreponer). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 9 | $ 48.924,00 | $ 79.541,00 | $ 41.335,35 | $ 328.000,00 |
| 5 | TABLERO DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL DE LA EDIFICACIÓN | | | | | | |
| 5,1 | Suministro e instalación de breaker enchufable de 1X20A, Interruptor Enchufable Homeline 1P 20A 10kA 120/240Vac, clasificación HACR y Switching Duty con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 57.672,00 | $ 85.000,00 | $ 41.335,35 | $ 89.000,00 |
| 5,2 | Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 329.400,00 | $ 220.000,00 | $ 289.347,47 | $ 325.000,00 |
| 5,3 | Suministro e instalación de acometida en cable 1N°12 AWG Cu 90°C (F) + 1N°12 AWG Cu 90°C (N) + 1N°12 AWG Cu 90°C (T), 209110R1BL, libre de alógeno con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 15 | $ 9.244,80 | $ 73.091,00 | $ 7.233,69 | $ 55.000,00 |
| 5,4 | Suministro e instalación de tubería EMT 3/4" con certificación RETIE. Incluye abrazaderas, accesorios en EMT 3/4"; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 7 | $ 111.672,00 | $ 79.541,00 | $ 72.336,87 | $ 102.000,00 |
| 6 | TABLERO PARA PROTECCIONES | | | | | | |
| 6,1 | Suministro e instalación de gabinete metálico en lámina cold rolled con pintura electroestática para la instalación de las protecciones. Medidas propuestas 40X30X8 cm. Incluye rieles y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación. | Und | 1 | $ 583.200,00 | $ 580.000,00 | $ 723.368,67 | $ 1.950.000,00 |
| 7 | CONMUTADOR | | | | | | |
| 7,1 | Suministro, transporte e instalación de un Conmutador 32 Amp | Und | 1 | $ 378.000,00 | $ 132.000,00 | $ 211.843,68 | $ 2.500.000,00 |
| 8 | ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA | | | | | | |
| 8,1 | Servicio de ingeniería para revisión, programación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento del sistema. | Und | 1 | $ 7.020.000,00 | $ 3.500.000,00 | $ 6.200.302,89 | $ 10.500.000,00 |
| 9 | Estructura Soporte | | | | | | |
| 9,1 | Suministro e instalación de estructura de soporte para paneles solares, material acero galvanizado al caliente resistente a la corrosión y altas temperaturas. Incluye obra civil, transporte y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 4.158.000,00 | $ 13.150.000,00 | $ 3.616.843,35 | $ 5.000.000,00 |
| COSTO DIRECTO | | | | 30.753.194,40 | 31.823.236,55 | 27.253.431,36 | 43.139.000,00 |
| ADMINISTRACIÓN | | | 20% | 6.150.638,88 | 6.364.647,31 | 5.450.686,27 | 8.627.800,00 |
| UTILIDAD | | | 5% | 1.537.659,72 | 1.591.161,83 | 1.362.671,57 | 2.156.950,00 |
| IVA SOBRE UTILIDAD | | | 19% | 292.155,35 | 302.320,75 | 258.907,60 | 409.820,50 |
| TOTAL | | | | 38.733.648,35 | 40.081.366,43 | 34.325.696,79 | 54.333.570,50 |

| MEDIA | DESVIACIO | PRECISION | LIMITE SUPERIOR | LIMITE INFERIOR | PRECIO TECHO | BRUNEL INFRAESTRUCTURA S.A.S | CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES CHOCO S.A.S | CONTRATO ANTERIOR | SOMOS KYM INGENIERÍA S.A.S | NUEVO PROMEDIO DE COTIZACIÓN | DESVET | %VARIACION | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | V/Unitario | V/Unitario | V/Unitario | V/Unitario | | | | |
| 1.422.825,25 | 1.388.062,91 | 1.360.276,65 | 2.783.101,90 | 62.548,60 | 730.433,66 | | | | | | | | |
| 70.995,46 | 119.408,91 | 117.018,58 | 188.014,04 | - 46.023,12 | 11.327,28 | 858.600,00 | 630.000,00 | 702.700,99 | - | 730.434,00 | 95.363,57 | 13% | $ 5.843.472,00 |
| 17.936,15 | 12.377,37 | 12.129,60 | 30.065,75 | 5.806,55 | 12.248,20 | 16.848,00 | 6.800,00 | 10.333,84 | - | 11.327,00 | 4.161,79 | 37% | $ 135.924,00 |
| 67.867,87 | 48.069,87 | 47.107,61 | 114.975,47 | 20.760,26 | 66.585,73 | 18.144,00 | 6.200,00 | 12.400,61 | - | 12.248,00 | 4.877,31 | 40% | $ 146.976,00 |
| 44.992,88 | 40.720,79 | 39.905,64 | 84.898,52 | 5.087,24 | 37.235,76 | - | - | 98.171,46 | 35.000,00 | 66.586,00 | 31.585,73 | 47% | $ 799.032,00 |
| 293.670,33 | 108.803,86 | 106.625,83 | 400.296,15 | 187.044,50 | 312.340,65 | 43.470,00 | - | 31.001,51 | - | 37.236,00 | 6.234,24 | 17% | $ 37.236,00 |
| 216.261,35 | 153.953,69 | 150.871,84 | 367.133,20 | 65.389,51 | 160.548,47 | - | - | 299.681,31 | 325.000,00 | 312.341,00 | 12.659,35 | 4% | $ 312.341,00 |
| | | | | | | - | 72.630,26 | 310.015,14 | 99.000,00 | 160.548,00 | 106.235,76 | 66% | $ 160.548,00 |
| 6.835.859,14 | 1.592.851,48 | 1.560.965,77 | 8.396.824,91 | 5.274.893,37 | 7.597.313,58 | | | | | | | | |
| 2.146.166,72 | 1.001.604,53 | 981.554,40 | 3.127.721,12 | 1.164.612,31 | 1.992.333,43 | 7.716.600,00 | - | 6.975.340,75 | 8.100.000,00 | 7.597.314,00 | 466.823,69 | 6% | $ 22.791.942,00 |
| 52.648,98 | 37.083,14 | 36.340,81 | 88.989,79 | 16.308,17 | 34.198,64 | 2.124.576,00 | - | 1.860.090,87 | - | 1.992.333,00 | 132.242,57 | 7% | $ 1.992.333,00 |
| 11.969,57 | 8.725,73 | 8.551,06 | 20.520,63 | 3.418,51 | 7.626,10 | 39.344,40 | 32.250,00 | 31.001,51 | - | 34.199,00 | 3.674,13 | 11% | $ 68.398,00 |
| 190.116,43 | 99.868,21 | 97.869,05 | 287.985,48 | 92.247,38 | 189.878,86 | 8.769,60 | 6.875,00 | 7.233,69 | - | 7.626,00 | 821,73 | 11% | $ 30.504,00 |
| 284.615,50 | 92.191,93 | 90.346,43 | 374.961,94 | 194.269,07 | 328.899,10 | - | 121.411,77 | 258.345,95 | - | 189.879,00 | 68.467,09 | 36% | $ 189.879,00 |
| | | | | | | 362.016,00 | - | 299.681,31 | 325.000,00 | 328.899,00 | 25.596,95 | 8% | $ 328.899,00 |
| 4.714.553,01 | 929.696,05 | 911.085,39 | 5.625.638,39 | 3.803.467,62 | 4.286.070,67 | | | | | | | | |
| | | | | | | 4.698.000,00 | 3.820.000,00 | 4.340.212,02 | - | 4.286.071,00 | 360.480,66 | 8% | $ 4.286.071,00 |
| 208.005,35 | 92.737,24 | 90.880,82 | 298.886,18 | 117.124,53 | 198.770,71 | | | | | | | | |
| 70.862,30 | 18.871,25 | 18.493,49 | 89.355,79 | 52.368,81 | 77.260,00 | 232.200,00 | - | 165.341,41 | - | 198.771,00 | 33.429,29 | 17% | $ 198.771,00 |
| 71.375,30 | 18.419,56 | 18.050,84 | 89.426,14 | 53.324,46 | 77.944,00 | 57.780,00 | 85.000,00 | - | 89.000,00 | 77.260,00 | 13.870,90 | 18% | $ 154.520,00 |
| 268.396,49 | 59.062,08 | 57.879,78 | 326.276,27 | 210.516,71 | 294.528,65 | 59.832,00 | 85.000,00 | - | 89.000,00 | 77.944,00 | 12.910,81 | 17% | $ 77.944,00 |
| 18.740,82 | 24.255,86 | 23.770,31 | 42.511,13 | - 5.029,48 | 6.654,43 | 300.240,00 | - | 258.345,95 | 325.000,00 | 294.529,00 | 27.509,45 | 9% | $ 294.529,00 |
| 80.335,87 | 47.564,40 | 46.612,26 | 126.948,12 | 33.723,61 | 103.947,82 | 8.769,60 | 3.960,00 | 7.233,69 | - | 6.654,00 | 2.005,78 | 30% | $ 332.700,00 |
| 75.938,84 | 84.053,03 | 82.370,46 | 158.309,29 | - 6.431,62 | 34.585,12 | 111.672,00 | - | 98.171,46 | 102.000,00 | 103.948,00 | 5.681,06 | 5% | $ 5.197.400,00 |
| 77.429,13 | 66.633,94 | 65.300,06 | 142.729,19 | 12.129,07 | 44.905,50 | 48.600,00 | 13.820,00 | 41.335,35 | - | 34.585,00 | 14.979,68 | 43% | $ 726.285,00 |
| 54.486,19 | 50.451,54 | 49.441,60 | 103.927,79 | 5.044,59 | 30.981,59 | 38.880,00 | 64.835,00 | 31.001,51 | - | 44.906,00 | 14.454,67 | 32% | $ 269.436,00 |
| 74.799,40 | 70.459,43 | 69.048,97 | 143.848,37 | 5.750,43 | 41.399,20 | 20.736,00 | 56.708,00 | 15.500,76 | - | 30.982,00 | 18.316,44 | 59% | $ 123.928,00 |
| 92.078,86 | 83.193,24 | 81.527,88 | 173.606,74 | 10.550,98 | 52.771,81 | 25.272,00 | 73.091,00 | 25.834,60 | - | 41.399,00 | 22.410,66 | 54% | $ 41.399,00 |
| 117.230,13 | 141.741,64 | 138.904,25 | 256.134,38 | - 21.674,13 | 46.973,50 | 30.996,00 | 91.151,00 | 36.168,43 | - | 52.772,00 | 27.220,21 | 52% | $ - |
| 124.450,09 | 136.701,19 | 133.964,70 | 258.414,79 | - 9.514,61 | 56.600,12 | 36.828,00 | 73.091,00 | 31.001,51 | - | 46.974,00 | 18.620,41 | 40% | $ 46.974,00 |
| | | | | | | 48.924,00 | 79.541,00 | 41.335,35 | - | 56.600,00 | 16.514,84 | 29% | $ 509.400,00 |
| 68.251,84 | 22.711,36 | 22.256,72 | 90.508,56 | 45.995,12 | 77.224,00 | 57.672,00 | 85.000,00 | - | 89.000,00 | 77.224,00 | 13.921,46 | 18% | $ 77.224,00 |
| 290.936,87 | 50.577,58 | 49.565,12 | 340.501,99 | 241.371,75 | 314.582,49 | 329.400,00 | - | 289.347,47 | 325.000,00 | 314.582,00 | 17.934,04 | 6% | $ 314.582,00 |
| 36.142,37 | 33.065,61 | 32.403,70 | 68.546,07 | 3.738,67 | 23.826,16 | 9.244,80 | - | 7.233,69 | 55.000,00 | 23.826,00 | 22.058,52 | 93% | $ 357.390,00 |
| 91.387,47 | 18.505,43 | 18.134,98 | 109.522,45 | 73.252,48 | 90.770,50 | - | 79.541,00 | - | 102.000,00 | 90.771,00 | 11.229,50 | 12% | $ 635.397,00 |
| 959.142,17 | 663.945,20 | 650.654,34 | 1.609.796,51 | 308.487,83 | 628.856,22 | 583.200,00 | 580.000,00 | 723.368,67 | - | 628.856,00 | 66.843,16 | 11% | $ 628.856,00 |
| 805.460,92 | 1.134.330,43 | 1.111.623,39 | 1.917.084,31 | - 306.162,47 | 240.614,56 | 378.000,00 | 132.000,00 | 211.843,68 | - | 240.615,00 | 102.468,93 | 43% | $ 240.615,00 |
| 6.805.075,72 | 2.886.054,61 | 2.828.281,54 | 9.633.357,27 | 3.976.794,18 | 6.610.151,45 | 7.020.000,00 | - | 6.200.302,89 | - | 6.610.151,00 | 409.848,55 | 6% | $ 6.610.151,00 |
| 6.481.210,84 | 4.482.136,55 | 4.392.413,10 | 10.873.623,94 | 2.088.797,73 | 4.258.281,12 | 4.158.000,00 | - | 3.616.843,35 | 5.000.000,00 | 4.258.281,00 | 569.106,20 | 13% | $ 4.258.281,00 |
| | | | | | | COSTO DIRECTO | | | | 29.078.671,00 | | | 58.219.337,00 |
| | | | | | | ADMINISTRACIÓN | | | | 5.815.734,20 | | | 11.643.867,40 |
| | | | | | | UTILIDAD | | | | 1.453.933,55 | | | 2.910.966,85 |
| | | | | | | IVA SOBRE UTILIDAD | | | | 276.247,37 | | | 553.083,70 |
| | | | | | | TOTAL | | | | 36.624.586,12 | | | 73.327.254,95 |

| OBJETO: | Presentación de cotización – Instalación de plantas fotovoltaicas | | | Cotizaciones | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección de la Entidad: | SEDE JUDICIAL DE UNGUIA | | | CARIBBEAN GREEN ENERGIES | CONSTRUCCION Y ENERGYS S.A.S | CONTRATO ANTERIOR | SOMOS KYM INGENIERÍA S.A.S |
| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad | V/Unitario | V/Unitario | V/Unitario | V/Unitario |
| 1 | **PANELES SOLARES** | | | | | | |
| 1,1 | Suministro e instalación de panel solar de capacidad mayor a 550 Wp con certificación RETIE. Incluye equipos de trabajo en alturas, soporte en estructura metálica, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 8 | $ 858.600,00 | $ 630.000,00 | $ 702.700,99 | $ 3.500.000,00 |
| 1,2 | Suministro e instalación de Conector MC4 para cable 4 mm2 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 12 | $ 16.848,00 | $ 6.800,00 | $ 10.333,84 | $ 250.000,00 |
| 1,3 | Suministro e instalación de cable solar N°4 mm2, tipo PV XLPE 90°C 600 V con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 12 | $ 18.144,00 | $ 6.200,00 | $ 12.400,61 | $ 35.000,00 |
| 1,4 | Suministro e instalación de tubería IMC 3/4" con certificación RETIE. Incluye abrazaderas, accesorios en IMC 3/4"; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 12 | $ 118.800,00 | $ 19.500,00 | $ 98.171,46 | $ 35.000,00 |
| 1,5 | Suministro e instalación de caja metálica para intemperie 2400 de Alta Calidad con salidas de 3/4" con certificación RETIE. Incluye entradas a caja y los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 43.470,00 | $ 4.500,00 | $ 31.001,51 | $ 101.000,00 |
| 1,6 | Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 405.000,00 | $ 145.000,00 | $ 310.015,14 | $ 325.000,00 |
| 1,7 | Suministro e instalación de breaker 2X16A DC, FPV-125, 63A a 125A, IEC/EN60947-2, 250 VDC, 550V/800VDO, 750 VCC con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 383.400,00 | $ 72.630,26 | $ 310.015,14 | $ 89.000,00 |
| 2 | **BANCO DE BATERÍAS** | | | | | $ - | |
| 2,1 | Suministro e instalación de Batería LITIO 48V 100Ah. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 3 | $ 7.716.600,00 | $ 4.551.495,80 | $ 6.200.302,89 | $ 8.100.000,00 |
| 2,2 | Suministro e instalación de rack metálico abierto con espacio de almacenamiento mínimo de 4 baterías. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 2.124.576,00 | $ 3.500.000,00 | $ 1.860.090,87 | $ 1.100.000,00 |
| 2,3 | Suministro e instalación de cable flexible N°6 AWG 90°C para batería, que cuenta con Cobre flexible, Polietileno reticulado negro, resistente a los rayos solares (SR), para 90 C sitios secos y mojados, Cloruro de polivinilo (PVC), Resistente a: Rayos solares, la gasolinay al aceite, la abrasión, ambientes corrosivos, agentes químicos y retardante a la llama / con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 2 | $ 39.344,40 | $ 32.250,00 | $ 31.001,51 | $ 106.000,00 |
| 2,4 | Suministro e instalación de Terminales en cobre para batería. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 4 | $ 8.769,60 | $ 6.875,00 | $ 7.233,69 | $ 25.000,00 |
| 2,5 | Suministro e instalación de breaker 2X80A DC con Protección DC para aplicaciones Fotovoltaicas hasta 550V DC, Dimensiones: 54x8x5 cm, Disipación de potencia : 8,3 W con certificación RETIE. Incluye terminales en cobre; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 291.708,00 | $ 121.411,77 | $ 258.345,95 | $ 89.000,00 |
| 2,6 | Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 362.016,00 | $ 151.764,71 | $ 310.015,14 | $ 325.000,00 |
| 3 | **INVERSOR** | | | | | | |
| 3,1 | Suministro, instalación y programación de inversor Cargador monofásico 3000W - 48Vdc, Onda sinoidal pura, Regulador de carga solar MPPT integrado, Prioridad AC/Solar configurable vía ajuste en la pantalla LCD. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 4.698.000,00 | $ 3.820.000,00 | $ 4.340.212,02 | $ 6.500.000,00 |
| 4 | **TABLERO NUEVO DE ILUMINACIÓN Y TOMACORRIENTES** | | | | | | |
| 4,1 | Suministro e instalación de tablero eléctrico de sobreponer, por 6 circuitos, monofásico, color blanco, 120 V, VTQ 75 A Con Puerta, 50/60 Hz, IEC 60439-3, Epoxi Poliester RAL 9003 con certificación RETIE. Incluye accesorios para su correcta fijación; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 232.200,00 | $ 109.480,00 | $ 165.341,41 | $ 325.000,00 |
| 4,2 | Suministro e instalación de breaker enchufable de 1X15A, Interruptor termomagnético EasyPact EZC 1P 15A TMD, 690 V AC 50/60 Hz y 6 kV acorde a IEC 60947-2 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 2 | $ 57.780,00 | $ 85.000,00 | $ 51.669,19 | $ 89.000,00 |
| 4,3 | Suministro e instalación de breaker enchufable de 1X20A, Interruptor Enchufable Homeline 1P 20A 10kA 120/240Vac, clasificación HACR y Switching Duty con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 59.832,00 | $ 85.000,00 | $ 51.669,19 | $ 89.000,00 |
| 4,4 | Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 300.240,00 | $ 190.000,00 | $ 258.345,95 | $ 325.000,00 |
| 4,5 | Suministro e instalación de acometida en cable 1N°12 AWG Cu 90°C (F) + 1N°12 AWG Cu 90°C (N) + 1N°12 AWG Cu 90°C (T), 209110R1BL, libre de alógeno con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 50 | $ 8.769,60 | $ 3.960,00 | $ 7.233,69 | $ 55.000,00 |
| 4,6 | Suministro e instalación de tubería EMT 3/4" con certificación RETIE. Incluye abrazaderas, accesorios en EMT 3/4"; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 50 | $ 111.672,00 | $ 9.500,00 | $ 98.171,46 | $ 102.000,00 |
| 5 | **TABLERO DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL DE LA EDIFICACIÓN** | | | | | | |
| 5,1 | Suministro e instalación de breaker enchufable de 1X20A, Interruptor Enchufable Homeline 1P 20A 10kA 120/240Vac, clasificación HACR y Switching Duty con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 57.672,00 | $ 85.000,00 | $ 41.335,35 | $ 89.000,00 |
| 5,2 | Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 329.400,00 | $ 220.000,00 | $ 289.347,47 | $ 325.000,00 |
| 5,3 | Suministro e instalación de acometida en cable 1N°12 AWG Cu 90°C (F) + 1N°12 AWG Cu 90°C (N) + 1N°12 AWG Cu 90°C (T), 209110R1BL, libre de alógeno con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 15 | $ 9.244,80 | $ 3.960,00 | $ 7.233,69 | $ 55.000,00 |
| 5,4 | Suministro e instalación de tubería EMT 3/4" con certificación RETIE. Incluye abrazaderas, accesorios en EMT 3/4"; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 7 | $ 111.672,00 | $ 9.500,00 | $ 72.336,87 | $ 102.000,00 |
| 6 | **TABLERO PARA PROTECCIONES** | | | | | | |
| 6,1 | Suministro e instalación de gabinete metálico en lámina cold rolled con pintura electroestática para la instalación de las protecciones. Medidas propuestas 40X30X8 cm. Incluye rieles y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación. | Und | 1 | $ 583.200,00 | $ 580.000,00 | $ 723.368,67 | $ 1.950.000,00 |
| 7 | **CONMUTADOR** | | | | | | |
| 7,1 | Suministro, transporte e instalación de un Conmutador 32 Amp | Und | 1 | $ 378.000,00 | $ 132.000,00 | $ 211.843,68 | $ 2.500.000,00 |
| 8 | **ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA** | | | | | | |
| 8,1 | Servicio de ingeniería para revisión, programación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento del sistema. | Und | 1 | $ 7.020.000,00 | $ 3.500.000,00 | $ 6.200.302,89 | $ 10.500.000,00 |
| 9 | **Estructura Soporte** | | | | | | |
| 9,1 | Suministro e instalación de estructura de soporte para paneles solares, material acero galvanizado al caliente resistente a la corrosión y altas temperaturas. Incluye obra civil, transporte y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 4.158.000,00 | $ 15.600.000,00 | $ 3.616.843,35 | $ 5.000.000,00 |
| **COSTO DIRECTO** | | | | **30.502.958,40** | **33.681.827,55** | **26.276.883,65** | **42.086.000,00** |
| **ADMINISTRACIÓN** | | | **20%** | 6.100.591,68 | 6.736.365,51 | 5.255.376,73 | 8.417.200,00 |
| **UTILIDAD** | | | **5%** | 1.525.147,92 | 1.684.091,38 | 1.313.844,18 | 2.104.300,00 |
| **IVA SOBRE UTILIDAD** | | | **19%** | 289.778,10 | 319.977,36 | 249.630,39 | 399.817,00 |
| **TOTAL** | | | | **38.418.476,10** | **42.422.261,80** | **33.095.734,96** | **53.007.317,00** |

| MEDIA | DESVIACIO | PRECISION | LIMITE SUPERIOR | LIMITE INFERIOR | PRECIO TECHO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| 1.422.825,25 | 1.388.062,91 | 1.360.276,65 | 2.783.101,90 | 62.548,60 | 730.433,66 |
| 70.995,46 | 119.408,91 | 117.018,58 | 188.014,04 | - 46.023,12 | 11.327,28 |
| 17.936,15 | 12.377,37 | 12.129,60 | 30.065,75 | 5.806,55 | 12.248,20 |
| 67.867,87 | 48.069,87 | 47.107,61 | 114.975,47 | 20.760,26 | 66.585,73 |
| 44.992,88 | 40.720,79 | 39.905,64 | 84.898,52 | 5.087,24 | 37.235,76 |
| 296.253,79 | 109.116,40 | 106.932,11 | 403.185,89 | 189.321,68 | 317.507,57 |
| 213.761,35 | 156.551,85 | 153.417,99 | 367.179,34 | 60.343,36 | 157.215,14 |
| | | | | | |
| 6.642.099,67 | 1.617.182,04 | 1.584.809,28 | 8.226.908,95 | 5.057.290,40 | 7.338.967,63 |
| 2.146.166,72 | 1.001.604,53 | 981.554,40 | 3.127.721,12 | 1.164.612,31 | 1.992.333,43 |
| 52.148,98 | 36.088,20 | 35.365,79 | 87.514,76 | 16.783,19 | 34.198,64 |
| 11.969,57 | 8.725,73 | 8.551,06 | 20.520,63 | 3.418,51 | 7.626,10 |
| 190.116,43 | 99.868,21 | 97.869,05 | 287.985,48 | 92.247,38 | 189.878,86 |
| 287.198,96 | 92.896,94 | 91.037,33 | 378.236,29 | 196.161,64 | 332.343,71 |
| | | | | | |
| 4.839.553,01 | 1.164.180,86 | 1.140.876,28 | 5.980.429,28 | 3.698.676,73 | 4.286.070,67 |
| | | | | | |
| 208.005,35 | 92.737,24 | 90.880,82 | 298.886,18 | 117.124,53 | 198.770,71 |
| 70.862,30 | 18.871,25 | 18.493,49 | 89.355,79 | 52.368,81 | 77.260,00 |
| 71.375,30 | 18.419,56 | 18.050,84 | 89.426,14 | 53.324,46 | 77.944,00 |
| 268.396,49 | 59.062,08 | 57.879,78 | 326.276,27 | 210.516,71 | 294.528,65 |
| 18.740,82 | 24.255,86 | 23.770,31 | 42.511,13 | - 5.029,48 | 6.654,43 |
| 80.335,87 | 47.564,40 | 46.612,26 | 126.948,12 | 33.723,61 | 103.947,82 |
| | | | | | |
| 68.251,84 | 22.711,36 | 22.256,72 | 90.508,56 | 45.995,12 | 77.224,00 |
| 290.936,87 | 50.577,58 | 49.565,12 | 340.501,99 | 241.371,75 | 314.582,49 |
| 18.859,62 | 24.191,82 | 23.707,55 | 42.567,17 | - 4.847,93 | 6.812,83 |
| 73.877,22 | 46.065,66 | 45.143,52 | 119.020,73 | 28.733,70 | 95.336,29 |
| | | | | | |
| 959.142,17 | 663.945,20 | 650.654,34 | 1.609.796,51 | 308.487,83 | 628.856,22 |
| | | | | | |
| 805.460,92 | 1.134.330,43 | 1.111.623,39 | 1.917.084,31 | - 306.162,47 | 240.614,56 |
| | | | | | |
| 6.805.075,72 | 2.886.054,61 | 2.828.281,54 | 9.633.357,27 | 3.976.794,18 | 6.610.151,45 |
| | | | | | |
| 7.093.710,84 | 5.699.344,58 | 5.585.255,06 | 12.678.965,90 | 1.508.455,78 | 4.258.281,12 |
| | | | | | |

| BRUNEL INFRAESTRUCTURA S.A.S | CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES CHOCO S.A.S | CONTRATO ANTERIOR | SOMOS KYM INGENIERÍA S.A.S | NUEVO PROMEDIO DE COTIZACIÓN | DESVET | %VARIACION | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| V/Unitario | V/Unitario | V/Unitario | V/Unitario | | | | |
| 858.600,00 | 630.000,00 | 702.700,99 | - | 730.434,00 | 95.363,57 | 13% | $ 5.843.472,00 |
| 16.848,00 | 6.800,00 | 10.333,84 | - | 11.327,00 | 4.161,79 | 37% | $ 135.924,00 |
| 18.144,00 | 6.200,00 | 12.400,61 | - | 12.248,00 | 4.877,31 | 40% | $ 146.976,00 |
| - | - | 98.171,46 | 35.000,00 | 66.586,00 | 31.585,73 | 47% | $ 799.032,00 |
| 43.470,00 | - | 31.001,51 | - | 37.236,00 | 6.234,24 | 17% | $ 37.236,00 |
| - | - | 310.015,14 | 325.000,00 | 317.508,00 | 7.492,43 | 2% | $ 317.508,00 |
| - | 72.630,26 | 310.015,14 | 89.000,00 | 157.215,00 | 108.252,40 | 69% | $ 157.215,00 |
| | | - | | | | | |
| 7.716.600,00 | - | 6.200.302,89 | 8.100.000,00 | 7.338.968,00 | 820.230,43 | 11% | $ 22.016.904,00 |
| 2.124.576,00 | - | 1.860.090,87 | - | 1.992.333,00 | 132.242,57 | 7% | $ 1.992.333,00 |
| 39.344,40 | 32.250,00 | 31.001,51 | - | 34.199,00 | 3.674,13 | 11% | $ 68.398,00 |
| 8.769,60 | 6.875,00 | 7.233,69 | - | 7.626,00 | 821,73 | 11% | $ 30.504,00 |
| - | 121.411,77 | 258.345,95 | - | 189.879,00 | 68.467,09 | 36% | $ 189.879,00 |
| 362.016,00 | - | 310.015,14 | 325.000,00 | 332.344,00 | 21.855,13 | 7% | $ 332.344,00 |
| | | | | | | | |
| 4.698.000,00 | 3.820.000,00 | 4.340.212,02 | - | 4.286.071,00 | 360.480,66 | 8% | $ 4.286.071,00 |
| | | - | | | | | |
| 232.200,00 | - | 165.341,41 | - | 198.771,00 | 33.429,29 | 17% | $ 198.771,00 |
| 57.780,00 | 85.000,00 | - | 89.000,00 | 77.260,00 | 13.870,90 | 18% | $ 154.520,00 |
| 59.832,00 | 85.000,00 | - | 89.000,00 | 77.944,00 | 12.910,81 | 17% | $ 77.944,00 |
| 300.240,00 | - | 258.345,95 | 325.000,00 | 294.529,00 | 27.509,45 | 9% | $ 294.529,00 |
| 8.769,60 | 3.960,00 | 7.233,69 | - | 6.654,00 | 2.005,78 | 30% | $ 332.700,00 |
| 111.672,00 | - | 98.171,46 | 102.000,00 | 103.948,00 | 5.681,06 | 5% | $ 5.197.400,00 |
| | | | | | | | |
| 57.672,00 | 85.000,00 | - | 89.000,00 | 77.224,00 | 13.921,46 | 18% | $ 77.224,00 |
| 329.400,00 | - | 289.347,47 | 325.000,00 | 314.582,00 | 17.934,04 | 6% | $ 314.582,00 |
| 9.244,80 | 3.960,00 | 7.233,69 | - | 6.813,00 | 2.177,94 | 32% | $ 102.195,00 |
| 111.672,00 | - | 72.336,87 | 102.000,00 | 95.336,00 | 16.735,53 | 18% | $ 667.352,00 |
| | | | | | | | |
| 583.200,00 | 580.000,00 | 723.368,67 | - | 628.856,00 | 66.843,16 | 11% | $ 628.856,00 |
| | | | | | | | |
| 378.000,00 | 132.000,00 | 211.843,68 | - | 240.615,00 | 102.468,93 | 43% | $ 240.615,00 |
| | | | | | | | |
| 7.020.000,00 | - | 6.200.302,89 | - | 6.610.151,00 | 409.848,55 | 6% | $ 6.610.151,00 |
| | | | | | | | |
| 4.158.000,00 | - | 3.616.843,35 | 5.000.000,00 | 4.258.281,00 | 569.106,20 | 13% | $ 4.258.281,00 |
| COSTO DIRECTO | | | | 28.504.938,00 | | | 55.508.916,00 |
| ADMINISTRACIÓN | | | | 5.700.987,60 | | | 11.101.783,20 |
| UTILIDAD | | | | 1.425.246,90 | | | 2.775.445,80 |
| IVA SOBRE UTILIDAD | | | | 270.796,91 | | | 527.334,70 |
| TOTAL | | | | 35.901.969,41 | | | 69.913.479,70 |

**Nota 1:** Los proponentes no podrán exceder el **VALOR UNITARIO PROMEDIO ANTES DE IVA,** de cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo**. En todo caso la propuesta será evaluada con el precio unitario antes de IVA.**

En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial (Precio Estimado) establecido para la contratación.

El valor ofertado por cada proponente para el Costo Directo, Porcentaje de Administración y utilidad podrán ser igual o inferior al valor del Costo Directo, y Porcentajes de Administración y utilidad, presentes en el presupuesto oficial relacionado en el pliego de condiciones definitivo, pero nunca superior.

**Nota 2:** El contrato se celebrará por el valor total de la oferta ganadora, incluido el valor del IVA y las demás contribuciones de ley.

**Nota 3:** Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por la entidad.

Los valores contenidos en la propuesta económica deberán presentarse sin decimales; por lo cual, en caso de presentarse esta situación, la entidad procederá a aproximar al número entero más cercano.

**Nota 4:** En caso de presentarse errores aritméticos en la oferta económica de los proponentes, el proponente aceptará que la entidad proceda a su corrección y, para todos los efectos, se tendrá en cuenta el valor corregido.

**Sera rechazada la oferta cuando**, una vez hecha la corrección por trascripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta, ya que dicha corrección impacte el valor final de la oferta.

**Nota 5:** Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato, de acuerdo con lo establecido en la guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, expedida por Colombia Compra Eficiente, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**3.4.4 Forma de pago del contrato**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó efectuará el pago del contrato bajo el siguiente esquema:

**3.4.4.1. Forma de pagos parciales por avance de obra.**

La Nación Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Quibdó pagará al contratista el valor del contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra (mensual), las cuales deben ser revisadas y aprobadas por el supervisor Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Cuenta bancaria: Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, el contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.
b) Presentación de las actas y autorización para su pago: Las actas y el borrador de la factura deberán presentarse a la supervisión con todos sus soportes para su revisión y aprobación. Una vez aprobada el acta, se remitirá al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes de ejecución de las obras. El supervisor revisará y autorizará la emisión de la factura electrónica, la cual debe ser enviada por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez la factura electrónica sea aprobada por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP II
c) Plazo de pago por la entidad contratante: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas.
d) Cálculo de valor a pagar: El valor a pagar del Acta de Recibo se obtiene mediante la siguiente fórmula:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Valor a pagar en Acta de Recibo* | = | *Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato* | - | *Amortización del Anticipo entregado al Contratista (si aplica)* |

**3.4.4.2 Requisitos de pago de actas de recibo parcial y final.**

Los documentos y soportes para el pago de Actas de recibo serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente aprobados por la Supervisión y deben incluir los siguientes documentos:

a) Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.

b) Acta de recibo del Contrato, con anexo Estado de Ejecución del Proyecto debidamente firmado por el Contratista y supervisor.
c) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

d) Relación de todas las entradas a Almacén de los elementos entregados en lo que va corrido de la vigencia del contrato, discriminadas por periodo.

e) Certificados de entradas a Almacén por parte del Contratista que se hubieran generado en el periodo correspondiente.

Finalmente, para el pago de la última cuenta se deberá anexar el Acta de Recibo Final, los siguientes documentos:

a. Entregar los planos récord exigidos
b. los respectivos manuales de mantenimiento
c. El libro diario de obra o bitácora
d. Haber presentado el último informe mensual

e. Una relación de las entradas al almacén, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, de los equipos entregados por el Contratista.

En todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

**Parágrafo 1:** La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública e impuesto de timbre. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

**Parágrafo 2**: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

**NOTA 1:** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al **CONTRATISTA**, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

**NOTA 2:** La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad**.**

**NOTA 3:** Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, apertura de las propuestas y ejecución del contrato.

Y las demás que se encuentren establecidas por ley.

**3.4.4.3 impuestos y estampillas**

*Impuestos: Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de suministro. El contratista deberá cobrar los impuestos a que este obligado según el régimen al que pertenezca. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre.*

*Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:*

- *IMPUESTOS: Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de mantenimiento de motobomba conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá cobrar los impuestos a que esté obligado según el régimen al que pertenezca. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención por concepto de IVA dependiendo el régimen en que se encuentre.*

- *ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" (PRO UTCH): La Dirección Seccional deducirá con cargo a todos los pagos, por concepto de la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Choco, "Diego Luis Córdoba" (PRO UTCH), una suma equivalente al 1.5% del valor del presente contrato antes de IVA, de conformidad con la Ordenanza 15 de 2001 y 07 del 2003 expedida por la Asamblea Departamental del Chocó y la Ley 682 del 9 de agosto del 2001*

- *El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.*

- *Gastos de personal: El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del Personal administrativo de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo y los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato como transporte, combustible, seguros, dotación para garantizar la ejecución del contrato.*

- *El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.*

- *Las demás contribuciones de ley.*

*Nota: En caso de quedar un saldo al final de la ejecución del contrato que no se haya utilizado, este retornará al Tesoro Nacional.*

**3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

**3.5.1 Requisitos habilitantes**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, por lo tanto, se calificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se

garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

| REQUISITO HABILITANTE | HABILITADO/NO HABILITADO |
|---|---|
| JURÍDICO | CUMPLE/NO CUMPLE |
| FINANCIERO | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| TÉCNICO | CUMPLE/ NO CUMPLE |

**3.5.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES - CAPACIDAD JURÍDICA (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE).**

Al presente proceso de selección de contratista, pueden comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

**1. PERSONA NATURAL**

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Ser ingeniero Eléctrico/ Electrónico /o especialista en diseños en energías renovables /o ingeniero con posgrado en el campo de la electricidad, y tener más de 5 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
c) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
d) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
e) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad. (FORMATO No. 1)

**2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS**

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
c) El objeto social debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el presente proceso de selección (Instalación y/o, transporte y puesta en funcionamiento de plantas fotovoltaicas), salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
d) Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección
e) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal para contratar hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, lo anterior, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad. (FORMATO No. 1)
h) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
i) Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.
j) Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial

y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad. (FORMATO No. 1)
e) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
f) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
g) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

**4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 2)**

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el presente proceso de selección (Instalación y/o, transporte y puesta en funcionamiento de plantas fotovoltaicas) en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
b) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

c) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
d) La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad. (FORMATO No. 1)

**5. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - **REDAM** es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, **el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: https://redam.gov.co/

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

- Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
- Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
- Registro Único Tributario – RUT actualizado.

**6. Aval de la Propuesta.**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares", las

ofertas que se presenten para una licitación pública cuyo objeto implique el desarrollo de actividades de la ingeniería deben estar avaladas por un ingeniero, así se determina en los siguientes términos:

Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los Contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la Interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia". (Subrayado fuera de texto). Para la presente contratación la rama de la ingeniería requerida de quien da el aval es:

**INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO**

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se debe indicar claramente la siguiente información:

• Nombre y apellido del Representante Legal
• Nombre y apellido del profesional que avala la oferta
• Profesión Número de matrícula profesional.

En caso de que el representante legal ostente la calidad profesional requerida, la Carta de Presentación de la propuesta debe indicar claramente la siguiente información:

• Nombre y apellido del Representante legal
• Profesión
• Número de matrícula profesional

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

**7. Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales (FORMATO 6).**

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

**Nota**: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

8. **Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas.**

   Serán presentados por los proponentes, o en su defecto La Nación – Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello consultará en las páginas Web de: la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los artículos 180 y 181 de la Ley 1801 del 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

9. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

El proponente descargará y diligenciará el formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en la forma y términos indicados en el **(FORMATO 5)**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

10. **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, según lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013[1]y la Circular 000001 de 2023[2].

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y Futuras Asociaciones u otras formas asociativas, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

**3.5.1.1.2 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES**

El presente proceso de selección si es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el

presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$125.000), que equivalen a QUINIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($503.301.600), la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

**3.5.1.1.3 Idioma**

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

**3.5.1.1.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE.)**

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean Personas Naturales o Jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, donde verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

1. **Experiencia General:**

Los proponentes, para acreditar la experiencia General habilitante deben presentar máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados relacionados en el RUP y clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla. La sumatoria de los contratos inscritos en el RUP debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para la presente contratación, expresado en SMMLV.

| ITEM | Código UNSPSC | Producto | SMMLV |
|---|---|---|---|
| 1 | 32111700 | Células fotovoltaicas. | 122.55 |
| 2 | 81101700 | Ingeniería eléctrica y electrónica | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | 83101900 | Medidas de reducción de utilización de energía. | |
| 4 | 83101800 | Servicios de transmisión de energía eléctrica. | |

Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes y los contratos con los que se acredita la experiencia deberán estar clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC descritos en la tabla anterior.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

**2. Experiencia Especifica:**

El proponente debe acreditar experiencia especifica mediante la presentación de un (1) contrato, certificación y/o acta de liquidación o acta de recibo final de contratos ejecutados y terminados a satisfacción cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso de selección, o alcance OBRAS DE INSTALACIÓN, TRANSPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS, cuya sumatoria ejecutada, sea igual o superior a 122.55 SMLMV, con Entidades públicas de cualquier orden o empresas privadas, las cuales deberán encontrarse debidamente registrados en el RUP aportado, se deberá indicar en el Anexo según corresponda el número de consecutivo donde se encuentran.

EN EL CASO DE PRESENTAR CONTRATOS DONDE SE INVOLUCREN, OBRAS DE INSTALACIÓN, TRANSPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS, LA ENTIDAD TENDRÁ ÚNICAMENTE EN CUENTA EL VALOR EJECUTADO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO A CONTRATAR, PARA LO CUAL DEBERÁ APORTAR EL RESPECTIVO BALANCE DE OBRA.

La verificación de experiencia se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato 5 - Experiencia del Proponente, siempre que estos se encuentren inscritos en su RUP. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Teniendo en cuenta que las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, la Entidad verificará la experiencia con los certificados de experiencia en la prestación del servicio objeto de la presente contratación, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación cuando el interesado no pueda obtener tal certificado.

El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, esto es para el presente proceso los números relacionados en el párrafo segundo del presente numeral. El oferente deberá allegar la anterior documentación con el fin de verificar la experiencia.

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito de experiencia, para lo cual, debe enviar una certificación debidamente firmada por la Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, en la cual indique EL O LOS CONTRATOS CON LOS NUMEROS DE CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO, REGISTRADO EN EL RUP. En el caso que se relacione el valor del Contrato (lo cual no es necesario), se deberá indicar únicamente el valor del contrato en SMLMV, tal y como se encuentre en el RUP. Anexo según corresponda.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

**REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES**

La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar.
d. Fecha de emisión de la certificación.
e. Fecha de inicio del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Valor del contrato.
h. Nombre, firma, cargo, de la persona que expide la certificación.
i. Dirección o correo electrónico o teléfono de la empresa o entidad contratante

- El valor de las Certificaciones se evaluará en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

- No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

- Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- Para la acreditación de experiencia a través de Subcontratos.

- Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el presente numeral. Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en

el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en los requisitos técnicos habilitantes.

- Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proponente, la evaluación de la experiencia específica será “NO CUMPLE”. En todo caso, se podrá subsanar si no cumple con el requisito exigido.

- Las personas jurídicas constituidas con un **tiempo NO** mayor a 3 años de antigüedad podrán presentar certificación de su socios o accionistas en donde se indique que cuentan con la experiencia requerida en el presente acápite. Para acreditar la experiencia, deben aportar:

  1. Una certificación accionaria donde se demuestre la participación de la persona que cuenta con la experiencia a certificar por la sociedad.

  2. Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar.

     En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

  3. Para efectos de acreditar la experiencia de uno de los socios, dicha condición se debe mantener para el momento del cierre, la cual se verificará a través de la certificación accionaria.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

- Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

**NOTA 1**: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato, documentos contractuales y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

**NOTA 2:** La Dirección Seccional de Administración Judicial, solicitará las aclaraciones, información y soportes necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarla hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del proceso.

**NOTA 3:** Cuando el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 de 2012. El contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta.

**NOTA 4:** El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

**NOTA 5:** Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como "CUMPLE" y no se otorga puntaje ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como "NO CUMPLE".
**NOTA 6**: Los certificados que no cuenten con la totalidad de los requisitos mencionados anteriormente, no serán tenidos en cuenta por la entidad serán considerados inadmisibles.

**Nota 7:** El oferente deberá diligenciar el **(FORMATO 9),** así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP e incluir los códigos UNSPSC del presente proceso en el cual consta la experiencia acreditada para la experiencia general y la experiencia adicional que otorga puntaje si es el caso.

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

### 4. Condiciones Técnicas Mínimas

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación debidamente firmada por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a todos los requerimientos contenidos en el numeral de "Especificaciones técnicas" del objeto contractual del del presente Estudio Previo, debidamente firmada y a su vez se indique que la validez de la oferta será mínima por el término de duración del futuro contrato y sus adiciones si las hubiere, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación.

- Carta de compromiso suscrita por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual manifiesta el ofrecimiento como mínimo del siguiente personal:

| EQUIPO MINIMO DE TRABAJO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CANT** | DESCRIPCIÓN DEL CARGO | DEDICACION | FORMACION PROFESIONAL | EXPERIENCIA GENERAL MINIMA | EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA |
| **1** | Director de obra o proyecto | 50% | Ingeniero Eléctrico/ Electrónico /o especialista en diseños en energías renovables /o ingeniero con posgrado en el campo de la electricidad | Cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional | 3 años de experiencia específica relacionada con el objeto a contratar. |
| **3** | Residente de obra | 100% | Ingeniero Eléctrico/ Electrónico /o especialista en diseños en energías renovables /o ingeniero con posgrado en el campo de la electricidad | Tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional | 2 años de experiencia específica relacionada con el objeto a contratar. |
| **1** | Ingeniero ambiental | 30% | Ingeniero ambiental | Dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional | 1 año de experiencia especifica relacionada. |
| **3** | Residente SST | 100% | Ingeniero en seguridad y salud en al trabajo o un técnico o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo y manejo ambiental. | Dos (2) años contados a partir de la tarjeta profesional o diploma según corresponda. | 1 año de experiencia especifica relacionada. |

NOTA 1: Los perfiles de director y residente de obra, deberá asistir a los comités programados.

Nota 2: El proponente que resulte adjudicatario, previo al inicio del contrato deberá entregar a la Entidad los soportes académicos y laborales del personal ofrecido, esto es hojas de vida, acreditación de matrículas y certificaciones que avalen los respectivos títulos, así como las certificaciones de experiencia.

- Carta de compromiso suscrita por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual manifiesta que se obliga para con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó - Choco, a ejecutar, con los precios ofertados, hasta su puesta en funcionamiento y recibo de obra final, las cantidades de obra que se detallan en su oferta, acorde a las Especificaciones Técnicas del Objeto a contratar, establecidas en el Capítulo 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual.
- Certificación suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el proponente Persona Natural, en la que conste que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el Trabajo – SG-SST y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación, así mismo deberá anexar la respectiva Certificación suscrita por la ARL donde se evidencie dicha implementación.
- Certificación debidamente firmada por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a los requisitos ambientales del proceso de selección.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

**3.4.1.6 CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA**

**A. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con un (1) contrato adicional al contrato inicialmente definido, para el cumplimiento de la experiencia en las mismas condiciones de la experiencia general y especifica.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

> *PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Para que el proponente acredite la calidad de Mipyme debe presentar diligenciado en debida forma el FORMATO 8 – ACREDITACIÓN DE MYPIME" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, y anexar el formato dispuesto para ello.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

**B. CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.** (FORMATO 10**)**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con un (1) contrato adicional al contrato inicialmente definido para el cumplimiento de la experiencia en las mismas condiciones de la experiencia general y especifica.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 1, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual señala

*PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*

3.5.1. Documentos Técnicos

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, para lo cual deberá aportar las certificaciones exigidas en el numeral **3.2.1.1 REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONSTRATISTAS, de los estudios previos.**

**Criterios que pueden reducir puntaje**

**Reducción de puntaje por Registro de Obras Inconclusas.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, es deber de la Entidad consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de la Contraloría General de la República.

En caso de encontrar anotación en el mencionado registro, la Entidad posterior a la consulta y análisis realizado de ser pertinente, y en concordancia con lo establecido en el inciso 2 de la norma ut supra, aplicará el siguiente descuento en los factores de ponderación de calidad:

| Anotaciones en el registro nacional de obras inconclusas atribuibles al contratista | Descuentos en puntos en el factor de ponderación de calidad |
|---|---|

| | |
|---|---|
| X | 1 |

Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**Nota:** de conformidad con el concepto C-110 del 29 de marzo de 2021 con radicado No. RS2021032900251191 de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad.

Para que la deducción sea aplicable, la Entidad deberá verificar que efectivamente hay una inclusión del proponente o miembro de proponente en el Registro Nacional de Obras Civiles, examinar la razón de la anotación, y concluir sin lugar a dudas que la obra inconclusa se dio por causa de un incumplimiento imputable a este cuando fungía en calidad contratista.

Por lo tanto, la Entidad verificará la existencia de actos administrativos sancionatorios de la entidad contratante o de cualquier autoridad administrativa sancionatoria, anotaciones en el RUP o en el RUES sobre multas o declaratorias de incumplimiento, fallos sancionatorios o sentencias judiciales en firme, entre otros, en la que se establezca el incumplimiento por causales imputables a quien ejercía como contratista que conllevó a la no culminación de la obra por la que se hizo la anotación.

**Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año**.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación). La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. 1Este concepto puede encontrarse en el siguiente enlace:

http://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/doct/cce_110_21.pdf

Nota 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

**3.5.1.7 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN – CAPACIDAD**

**FINANCIERA (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE.)**

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025.

*Nota 1*: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

*Nota 2*: Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

1. **Capacidad financiera**

La entidad revisó la base de datos Sistema de Información empresarial – Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a los estados financieros de la vigencia 2024 para el sector que se relaciona con actividades de Construcción de edificios no residenciales, de proyectos de servicio público, terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil y de otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, se encontraron 2.155 empresas.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

| Índice | Forma de calcular el valor o porcentaje | Valor o porcentaje mínimo |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | Activo corriente sobre pasivo Corriente | Mayor o igual a 2.60 |
| Índice de endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | Menor o igual a 60% |

| | | |
|---|---|---|
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad operacional sobre gastos de intereses | Mayor o igual a 1.6 |

**Índice de Liquidez**: Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

**Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se sugiere un indicador menor o igual a 0.6, valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 3 de 3 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%

**Razón de Cobertura de Intereses**: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras

Se sugiere un indicador mayor o igual a 1.5 valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 3 de 3 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%.

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota 2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 3: Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

**2. Capacidad organizacional**

- Reglas generales para el requisito de capacidad organizacional. Para calcular el margen solicitado para la capacidad organizacional, se deben considerar los indicadores, las fórmulas para calcularla y el margen solicitado, de acuerdo a lo que se señala en el siguiente cuadro:

| Indicador | Formula | Margen solicitado |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad operacional sobre patrimonio | Mayor o igual a 0,08 |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad operacional sobre Activo Total | Mayor o igual a 0,08 |

***Nota 1:*** *Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.*

***Nota 2:*** *Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:*

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

***Nota 3:*** *Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.*

3. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I literal "g" y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

• Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren "aprobados", que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

4. Capacidad Residual.

El proponente debe acreditar una capacidad residual o “K de contratación” mayor o igual a presupuesto oficial, el cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación equivale al presupuesto oficial estimado del proceso de contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses. No obstante, esto variará si el tiempo es menor a 12 meses. Por ello, se debe aplicar la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del proceso de contratación: Presupuesto oficial estimado - Anticipo o pago anticipado.

Nota 1: Para efectos de determinar la Capacidad Residual, el proponente deberá calcular el mismo utilizando la guía prevista por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, denominada “Guía y el aplicativo para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública de Colombia Compra Eficiente”.

Nota 2: Los soportes utilizados para determinar el K residual, así como el resultado en la “Aplicación para establecer la Capacidad residual” que estable Colombia Compra Eficiente, deberá ser anexado. Los soportes deberán ser firmados por el Representante Legal, el Contador o el Revisor Fiscal según sea el caso, de tal forma que la entidad pueda hacer un ejercicio de verificación.

Nota 3: En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se debe determinar y anexar tanto: El K residual del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así mismo y por separado se debe determinar y anexar el K residual de cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa.

Nota 4: En caso de que el proponente sea adjudicatario de más de un (1) contrato con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, durante la misma vigencia; al momento de verificar el K Residual, a este se le resta el total del valor del K Residual de cada contrato adjudicado con anterioridad dentro de la misma vigencia.

3.5.2 F**actores de evaluación**

**A. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE**

La Entidad evaluará las ofertas y otorgará los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el literal “a)” del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capitulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto no son subsanables.

Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán los siguientes:

| ÍTEM | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| 1 | FACTORES DE CALIDAD | 19.5 puntos |
| 2 | FACTORES DE CALIDAD TECNICO - AMBIENTAL | 10 puntos |
| 3 | CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES | 0.25 puntos |
| 4 | CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME | 0.25 puntos |
| 5 | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 puntos |
| 6 | OFERTA ECONÓMICA | 60 puntos |
| **TOTAL** | | **100 puntos** |

**REGLA DE REDONDEO APLICABLE AL PRESENTE PROCESO**

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada.

- Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

- Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:

§ Si los dos primeros decimales es mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13.
Ejemplo 2: 12,500991 = 13.

§ Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.

Ejemplo 1: 12,499891 = 12
Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

La única excepción a la aplicación de esta regla se presentará en el cálculo de los índices financieros y en la aplicación de las fórmulas para asignación de puntaje de la oferta económica

Para la asignación de puntaje, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de NO otorgarse el respectivo puntaje. Todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto NO SON SUBSANABLES.

La calificación es el resultado de la sumatoria de los puntajes obtenidos por concepto de los Factores de evaluación.

**1. FACTORES DE CALIDAD**

Calidad en la mano de obra de trabajo adicional al mínimo requerido sin costo adicional para la Entidad **(máximo 19.5 puntos)**

Con el propósito de obtener los puntajes establecidos para los factores de calidad, el proponente debe presentar con su oferta en la plataforma SECOP II, firmado por el proponente o su representante legal.

Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el - Ofrecimiento Factores de calidad no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra y no podrá resultar en ítems adicionales o mayores cantidades a las contratadas, ni en erogación presupuestal alguna por parte de la Entidad.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad, así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | PUNTAJE OTORGADO |
|---|---|---|
| 1.1 | mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la mano de obra, una vez al año durante un período de dos (2) años, adicional a las obligaciones establecidas en el proceso (instalación, transporte y puesta en funcionamiento de las plantas fotovoltaicas y de todos sus componentes instalados), sin que ello genere costo adicional para la Entidad. Este término se contará a partir de la entrega de los sistemas en perfecto estado de funcionamiento. | 19.5 puntos |
| 1.2 | mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la mano de obra, una vez al año durante un período de un (1) año, adicional a las obligaciones establecidas en el proceso (Instalación, transporte y puesta en funcionamiento de las plantas fotovoltaicas y de todos sus componentes instalados), sin que ello genere costo adicional para la Entidad. Este término se contará a partir de la entrega de los sistemas en perfecto estado de funcionamiento. | 9 puntos |
| 1.3 | al proponente que no realice ofrecimiento | 0 puntos |

El puntaje se asignará al oferente que proporcione, sin costo adicional para la Entidad, el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la mano de obra indicada en el cuadro anterior.

ACREDITACIÓN: EL OFERENTE ANEXARÁ A LA PROPUESTA EL FORMATO 6A SUSCRITA POR LA PERSONA NATURAL, POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O POR EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL; LA CUAL CONTENDRÁ EL COMPROMISO DEL OFRECIMIENTO EN MENCIÓN.

De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor.

La omisión de la certificación exigida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, para lo cual deberá ser entregada por el Proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de ofertas; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

## 2. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

Con el propósito de obtener los puntajes establecidos para los factores de Sostenibilidad Técnico-Ambiental, el proponente debe presentar con su oferta en la plataforma SECOP II debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante legal el Formato 6B - Ofrecimiento Factores de Sostenibilidad Técnico-Ambiental.

Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Ofrecimiento Factores de Sostenibilidad Técnico-Ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra y no podrá resultar en ítems adicionales o mayores cantidades a las contratadas, ni en erogación presupuestal alguna por parte de la Entidad.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad, así:

| ÍTEM | CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 2.1 | Suministro e instalación de paneles solares adicionales a los contratados. Sin ningún costo para la entidad | 10 |

El puntaje será otorgado al oferente que ofrezca sin ningún costo adicional para la Entidad, la siguiente cantidad de paneles solares adicionales a la contemplada dentro del presupuesto, correspondiente al ítem 1.1 Suministro e instalación de panel solar policristalino de capacidad mayor a 550 Wp con certificación RETIE. Incluye equipos de trabajo en alturas, soporte en estructura metálica, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

Los paneles solares adicionales incluirán todos los elementos, accesorios, materiales, equipos y mano de obra requeridos para garantizar su correcta instalación, funcionamiento e interconexión con el sistema inicial planteado dentro de los diseños, así como el ajuste al diseño eléctrico de llegarse a requerir.

El puntaje para este criterio ponderable se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Suministro e instalación de dos (2) panel solar policristalino de capacidad mayor a 550 Wp con certificación RETIE para cada sede judicial. Incluye | |

| | |
|---|---|
| equipos de trabajo en alturas, soporte en estructura metálica, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, adicionales a los contemplados dentro del presupuesto, sin ningún costo adicional para la entidad. | 10 |

3. **CRITERIOS DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES y/o MiPymes (Decreto 1860 de 2021). - 0.25 puntos**

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato 10 - Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres y aportar la documentación requerida.

Nota 1: Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

**Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.**

4. **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME - 0.25 puntos**

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el Formato 11 - Acreditación MiPymes y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 de 2021.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Nota 2: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial.

| TAMAÑO EMPRESARIAL | PUNTAJE |
|---|---|
| Microempresa | 0,25 |
| Pequeña Empresa | 0,20 |

| | |
|---|---|
| Mediana Empresa | 0,15 |

**Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYMES no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.**

**5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) - 10 puntos**

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015.

La Entidad, siguiendo lo indicado en el Decreto Nacional No. 680 de 2021, deja constancia que al realizar el análisis evidenció para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industrial nacional del que trata el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTOS |
|---|---|
| 1.Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia. (Hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal domicilio dentro del territorio nacional-, para el caso de las empresas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.) y 2. Se compromete a vincular empleados colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados asociados al cumplimiento del contrato, para lo cual deberá allegar la carta de compromiso por escrito, de vinculación de empleados colombianos en él % antes descrito, debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio y/o unión temporal. | 10 |
| Si el proponente es constituido como empresa extranjera y se compromete a vincular empleados colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados asociados al cumplimiento del contrato, para lo él empleados colombianos en el % antes descrito, debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio y/o unión temporal. | 5 |

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto**.**

Con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe manifestar por escrito el tipo de apoyo a la industria nacional, y estar suscrita por el Representante Legal o quien tenga la facultad.

De conformidad con la consulta realizada en la plataforma del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se encontró que el objeto contractual del presente proceso no registra el servicio a adquirir teniendo en cuenta las características de Nacional y no hay bienes relevantes.

Nota: La no manifestación de Apoyo a la Industria Nacional requerida, se considera como NO SUBSANABLE y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente

**6. OFERTA ECONÓMICA - 60 puntos**

El oferente presentará la Oferta Económica bajo los siguientes preceptos:

a. Para el desarrollo y presentación de su propuesta económica el Oferente debe realizar un análisis interno de costos.

b. El valor de la propuesta económica no puede superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección y/o el valor techo estimado por ítem según el estudio de mercado.

c. La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el Formato 3 - Propuesta Económica Actividades Básicas, cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.

d. El Formato 11 - Propuesta Económica Actividades Básicas se diligencia en su totalidad, sin omitir el diligenciamiento de ningún campo y no debe ser copiado, reescrito u objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente, incluido el A.I.U; solo debe ser diligenciada la información solicitada del proponente y la columna correspondiente al valor unitario, toda vez que el Formato 11- Propuesta Económica Actividades Básicas está formulado, en el caso de incumplir este requisito, la Oferta económica se considerará como NO PRESENTADA.

e. Los porcentajes correspondientes al A.I.U. están incluidos en el Formato 3 - Propuesta Económica Actividades Básicas, los cuales no son susceptibles a modificación alguna por parte del proponente, so pena de que la Oferta económica se entenderá como NO PRESENTADA.

f. El proponente deberá ofrecer un valor por cada uno de los ítems solicitados por la Entidad; así el valor ofrecido sea cero (0), deberá colocar el cero (0) en esta casilla y no dejarla vacía.

g. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores unitarios del Formato 3 - Propuesta Económica Actividades Básicas, es decir que los valores unitarios no deben incluir decimales.

h. La entidad mediante formulación en el Archivo Excel, ajustará al peso más cercano, sin decimales, el valor total de la Oferta Económica.

i. Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores de la siguiente manera: a la unidad mayor cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta (50) centavos y a la unidad inferior cuando sea inferior a los cincuenta (50) centavos.

j. Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, UNICAMENTE, deben presentar su oferta económica en el formato Excel publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado Formato 3 - Propuesta Económica Actividades Básicas.

k. Bajo ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta el Formato 3 - Propuesta Económica Actividades Básicas presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato EXCEL suministrado por la Entidad.

l. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos, modificaciones al formato y que el valor total de la propuesta no supere el valor del Presupuesto Oficial Establecido para el presente proceso de selección. En el caso de encontrarse diferencias entre el valor de la Oferta Económica cargada por el Proponente, el valor registrado por el Proponente en la Plataforma SECOP II y el valor verificado por la Entidad, se tomará el valor de la Oferta económica verificado por la Entidad, toda vez que cumpla con los presentes numerales.

m. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, obra o servicio según el caso, son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.

n. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la propuesta económica.

o. Al cargar la propuesta a través de la plataforma SECOP II, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

p. Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

**B. METODO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA**

La propuesta económica se evaluará de acuerdo con los métodos de evaluación de la propuesta económica de acuerdo a los siguientes rangos:

| MÉTODO | RANGO (INCLUSIVE) |
|---|---|
| Media aritmética | De 00 a 33 |
| Media aritmética alta | De 34 a 66 |
| Media aritmética baja | De 67 a 99 |

A continuación, se procederá a explicar las reglas para aplicar cada metodología presentada en el cuadro anterior.

**Nota 1:** Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día que se realiza la apertura del sobre económico de acuerdo con el

cronograma publicado el día de la publicación del acto de apertura del proceso, lo anterior, independiente de los aplazamientos y/o prórrogas que pueda presentar la fecha de adjudicación del proceso.

**Nota 2.** Las propuestas que al aplicar los métodos de evaluación arroje como resultado puntajes negativos, el proponente en el factor de evaluación de "Oferta Económica" obtendrá cero (0) puntos.

- **Reglas para aplicar en la metodología denominada "Media aritmética".**

Esta metodología consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar los siguientes pasos:

i) Aplicar la siguiente fórmula para encontrar la media aritmética:

$$X = \sum_{i=i}^{n} \frac{xi}{n}$$

Donde:
$x$= Media Aritmética
$xi$= Valor de la Oferta i sin decimales
$n$= Número total de las ofertas

ii) Obtenida la media aritmética, el puntaje se obtendrá al ponderar las ofertas, de acuerdo con alguna de las siguientes formulas:

$$i = \{ \textit{incluir el valor del máximo puntaje } x(1 \left(\frac{\underline{x} - v_i}{\underline{x}}\right)$$
$$[\textit{para valores menores o iguales a } \underline{x} \textit{ incluir el valor del máximo puntaje}]$$

$$i = x\left(1 - 2\left(\frac{|\underline{x} - v_i|}{\underline{x}}\right)\right) \textit{ para valores mayores a } \underline{x}$$

Donde,

$x$= Media Aritmética
$V_i$ = Valor de cada una de las ofertas $i$, sin decimales
$i$= Número de la oferta
$x$= Valor máximo del puntaje
$Pi$= Puntaje asignado a la oferta i

**Nota:** En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Reglas para aplicar la metodología denominada "Media Aritmética alta".**

Para calcular la Media Aritmética Alta se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde:
$XA$= Es la media aritmética alta de todas las ofertas habilitadas.
$Vmax$= Valor sin decimales de la oferta más alta.
$x$= Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según apliquen:

Para valores menores o iguales a la Media Aritmética Alta

$$Pi = \bar{x}\left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$$

Para valores mayores a la Media Aritmética Alta

$$Pi = x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$$

Donde:
$XA$= Media aritmética alta
$Vi$= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas $i$
$i$= Número de oferta
$x$= Valor máximo del puntaje
$Pi$= Puntaje asignado a la oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

- **Reglas para aplicar la metodología denominada "Media aritmética baja".**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética.

Para el cálculo de la media aritmética baja se tienen en cuenta los pasos que se establecen a continuación:

i) Obtener la media aritmética baja, aplicando la siguiente fórmula:

$$x_B = \frac{V_{min} + \underline{X}}{2}$$

Donde:

$XB$= Media aritmética baja
$Vmín$= Valor total sin decimales de la oferta más baja
$X$= Promedio aritmético de las ofertas válidas

ii) Obtenida la media aritmética baja, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según apliquen:

$$i = \textit{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) \textit{para valores menores o iguales a } X_B$$

$$i = \textit{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2\left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) \textit{para valores mayores a } X_B$$

Donde:

$XB$= Media aritmética baja
$Vi$= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas $i$
$i$= Número de oferta
$x$= Valor máximo del puntaje
$Pi$= Puntaje asignado a la oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Nota**: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

**Oferta con valor artificialmente bajo**
En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**3.5.3 Reglas de desempate de ofertas**

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", reglamentado por el Decreto

1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resuelve a favor del oferente que haya presentado primero la oferta en el tiempo.

El oferente deberá diligenciar el "FORMATO 12 – CRITERIOS DE DESEMPATE", el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

**3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO**

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.

**3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)**

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT 901.786.880-6, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación que tiene como objeto R*ealizar cerramiento perimetral de terreno de 2 hectáreas, donado por la alcaldía para la construcción de la ciudadela judicial ubicado cerca de la villa olímpica en el municipio de Quibdó – Choco*

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

| AMPARO | SUFICIENCIA | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | 10% | Del Presupuesto Oficial Establecido | Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más. |

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.

ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
iii. Asegurado y beneficiario: LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, con NIT No.901.786.880-6
iv. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.
vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1)

**Nota 1:** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

**Nota 2**: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% | Del valor del Contrato | Hasta la liquidación del contrato |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios | 20% | Del Valor del Contrato | Hasta la liquidación del contrato |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 20% | Del valor del contrato | El plazo del contrato y tres (3) años más |
| Estabilidad de la obra | 20% | Del valor del contrato | Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV | Al momento de expedición de la póliza | La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato. |

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a la DESAJQ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

NOTA: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

**3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES**

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual

para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

| Acuerdo Comercial | Entidad estatal Incluida | Valor a partir del cual es aplicable e Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| **Canadá** | SI | Bienes y servicios $435.580.321 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial. | N/A | NO |
| **Chile** | SI | Bienes y servicios $287.055.445. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial. | N/A | NO |
| **Estados Unidos y Costa Rica** | SI | Bienes y servicios $436.349.451. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial. | N/A | NO |
| **Estados AELC** | NO | Bienes y servicios $696.380.112 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial | N/A | NO |
| **Unión Europea** | SI | Bienes y servicios $696.380.112 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial | N/A | NO |
| **Corea** | NO | NO APLICA | N/A | NO |
| **Salvador** | NO | NO APLICA | N/A | NO |
| **Guatemala** | SI | A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad | N/A | SI |
| **Honduras** | NO | NO APLICA | N/A | NO |
| **México** | NO | NO APLICA | N/A | NO |
| **Alianza del Pacífico (Chile)** | SI | Bienes y servicios $286.754.038 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial. | N/A | NO |
| **Alianza del Pacífico (Perú)** | SI | Bienes y servicios $544.832.673 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial | N/A | NO |
| **Alianza del Pacífico (México)** | NO | NO APLICA | N/A | NO |
| **Comunidad Andina de Naciones CAN** | PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. | | | |

## 3.9. Necesidad de interventoría (cuando se requiera)

De acuerdo con lo estipulado en el inciso 2 del numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "(…) en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del Contratista (…)".

| | |
|---|---|
| Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de los preceptos misionales de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y dentro del marco de sus planes estratégicos, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos, tendiente a seleccionar al oferente que realice la Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera, contable y ambiental de las labores descritas. | |
| 3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | |
| Plazo de ejecución | 2 meses |
| Lugar de ejecución | Medio Atrato, Sipi y Unguia |
| Liquidación del contrato | El plazo para liquidar de mutuo acuerdo el contrato es de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| 3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES | |
| El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.<br><br>Ver. Anexo Análisis del Sector. | |
| 3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS | |
| Ciudad de diligenciamiento | Quibdó |
| Fecha de diligenciamiento | 21 de julio de 2026 |
| 4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN<br>(Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA24-12228) | |
| Dirección Seccional de administración judicial de Quibdó | Quibdó |
| 4.1 COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial | |
| Componente financiero | |
| Firma |  |
| Nombre | **IVAN ALIRIO MORENO PALOMEQUE** |
| Cargo | PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 |
| Componente técnico | |
| Firma |  |

| | |
|---|---|
| Nombre | **LEYDY GISELA COPETE CORDOBA** |
| Cargo | Profesional Universitario Grado 11 |
| Componente jurídico | |
| Firma |  |
| Nombre | **TEIMAR BLANDON HINESTROZA** |
| Cargo | Profesional Universitario Grado 12 |
| | |